



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

3641 Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca un procedimiento para la provisión de las funciones de la Jefatura de Estudios de la Unidad Docente Multiprofesional de Atención Familiar y Comunitaria Vega Media y Alta del Segura y Altiplano de Murcia (Áreas de Salud V, VI y IX).

19844

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital Agencia Tributaria de la Región de Murcia

3642 Resolución de 21 de julio de 2025 de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica la prórroga del convenio tipo de recaudación suscrita entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena.

19848

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social Servicio Regional de Empleo y Formación

3643 Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, de bases reguladoras del programa de formas innovadoras para la integración laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario.

19850

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

3644 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. la autorización administrativa de construcción y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Proyecto de L.S.M.T. 20 kV para interconexión entre C.T. "Calarreona" (623100204) y C.T. "Casica Verde" (623100197)" en el término municipal de Águilas.

19878

Consejería de Salud

3645 Resolución del Secretario General de la Consejería de Salud, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Contrato Programa para 2025 entre la Consejería de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia.

19883

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

3646 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga al convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Española para la Lucha contra la Leucemia (FELL), para el tratamiento de niños afectados por leucemia u otras enfermedades malignas hematológicas procedentes de otros países.

19909

BORM

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 3647 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que registrará en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Vereda de Casa Blanca" clasificada entre las del término municipal de Murcia, para proyecto de planta solar fotovoltaica "FV Velázquez" de 4,9 MW, solicitada por H S Velázquez, S.L. 19911
- 3648 Anuncio de la Resolución de 9 de julio de 2025 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula Informe Ambiental Estratégico del Plan Parcial ampliación Playa Grande S-03-14, en el término municipal de Mazarrón (EAE20210003). 19912

IV. Administración Local

Cartagena

- 3649 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de julio de 2025 del Ayuntamiento de Cartagena, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento e inversión en los locales sociales, inversiones. 19913
- 3650 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de julio de 2025 del Ayuntamiento de Cartagena, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento e inversión en los locales sociales, gastos corrientes. 19915

Lorquí

- 3651 Anuncio de aprobación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de escuelas infantiles y por asistencias y estancias en centros de atención y residencias de personas mayores, y otros establecimientos de naturaleza análoga. 19917

Murcia

- 3652 Consultas públicas a personas interesadas para el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica del Avance del Plan Especial de Desarrollo de Suelo Urbano sin Consolidar en el ámbito PE-TR1, Torreagüera. 19918

Ojós

- 3653 Modificación competencias Concejalías Ojós. 19919

San Javier

- 3654 Aprobación definitiva del cambio de sistema de gestión urbanística, del programa de actuación y los estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución n.º I.b del Plan Parcial "Usos Terciarios de Carretera de Sucina". 19921

San Pedro del Pinatar

- 3655 Exposición pública del padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de agua, alcantarillado, recogida de basura y canon saneamiento, correspondiente al 2.º trimestre, 3.ª fase del año 2025. 19923

Santomera

- 3656 Aprobación del padrón para el cobro por el servicio de comedor de las guarderías mes junio 2025. 19924
- 3657 Aprobación padrones correspondientes a la tasa de recogida de basuras de los bimestres de diciembre 2024 y enero 2025, febrero y marzo 2025, abril y mayo 2025. 19925

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3641 Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca un procedimiento para la provisión de las funciones de la Jefatura de Estudios de la Unidad Docente Multiprofesional de Atención Familiar y Comunitaria Vega Media y Alta del Segura y Altiplano de Murcia (Áreas de Salud V, VI y IX).

El Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, regula en sus artículos 8 al 10 los órganos docentes de carácter colegiado, definiendo y estableciendo el ámbito de actuación de las comisiones de docencia, atribuyendo a los jefes de estudios de formación especializada su presidencia (apartado 2.º del artículo 10, norma de carácter básico), a los que asigna la dirección de las actividades de planificación, organización, gestión y supervisión de la docencia.

Asimismo, respecto a los jefes de estudios, dispone en el mismo apartado que las comunidades autónomas garantizarán su adecuada capacitación, regulando el procedimiento para su designación y desempeño, en el marco de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, y con sujeción a los criterios comunes que fije la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud.

Por otra parte, la Orden SCO/581/2008, de 22 de febrero (BOE 5/3/08), en la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud por el que se fijan criterios generales relativos a la composición y funciones de las comisiones de docencia, del jefe de estudios de formación especializada y al nombramiento del tutor, que establece unas pautas comunes respecto a los jefes de estudios de formación especializada, remite igualmente en cuanto a su designación a lo que determine cada Comunidad Autónoma con sujeción a lo previsto en el artículo 10 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre.

Dentro de este marco, el Servicio Murciano de Salud precisa la cobertura de las funciones de la Jefatura de Estudios de la Unidad Docente Multiprofesional Vega Media y Alta del Segura y Altiplano de Murcia (Áreas de Salud V, VI y IX), para lo que se considera oportuno convocar un procedimiento en el que pueda participar el personal fijo del Servicio Murciano de Salud que se encuentre interesado, designándose a la persona que resulte más idónea para dicha tarea.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 343/2023, de 28 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos del Servicio Murciano de Salud, corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos, "la ordenación y evaluación de la docencia, la formación sanitaria especializada y la formación continuada del personal del ente público".

Resuelvo

Primero: Convocar un procedimiento para la provisión de las funciones de la Jefatura de Estudios de la Unidad Docente Multiprofesional de Atención Familiar y Comunitaria Vega Media y Alta del Segura y Altiplano de Murcia (Áreas de Salud V, VI y IX).

La persona designada tendrá una dedicación plena al desempeño de estas funciones.

Segundo: La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada y por la Orden SCO/581/2008, de 22 de febrero (BOE 5/3/08), en la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud por el que se fijan criterios generales relativos a la composición y funciones de las comisiones de docencia, del jefe de estudios de formación especializada y al nombramiento del tutor, así como por la siguientes

Bases específicas

Primera.- Requisitos de participación.

1.- Para participar en este procedimiento, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opciones Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud, Medicina de Urgencias de Atención Primaria o Urgencia Hospitalaria.

b) Estar en posesión del título de especialista en Medicina Familiar y Comunitaria o tener la certificación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio, sobre ejercicio de las funciones de Médico de Medicina General en el Sistema Nacional de Salud.

c) Encontrarse en la situación de servicio activo en alguna de dichas opciones estatutarias en el Servicio Murciano de Salud.

2.- Los requisitos exigidos deberán cumplirse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerlos durante todo el proceso y mientras dure la designación.

Segunda.- Solicitudes y plazo de presentación.

1.- Presentación de la solicitud.

La solicitud, a la que se deberá adjuntar necesariamente un formulario normalizado conforme al modelo que figura como Anexo a esta resolución, se realizará de forma electrónica. Para ello, se deberá estar en posesión de un certificado digital de usuario con el fin de identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Las instrucciones para realizar la presentación de dicha solicitud aparecen en la dirección www.murciasalud.es/web/formacion-sanitaria-especializada, en el apartado de convocatorias.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera.- Méritos.

1.- Junto a la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

a) Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, experiencia docente en formación sanitaria especializada, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que consideren oportuno.

b) Proyecto docente original para la unidad docente correspondiente a la jefatura de estudios convocada que deberá tener una extensión máxima de 30 páginas y referirse, como mínimo, a los siguientes aspectos:

- Breve análisis de la situación actual de la unidad docente.
- Propuesta a cinco años de objetivos y acciones estratégicas de la unidad docente que incluya priorización y calendarización.
- Aprendizaje por simulación
- Aprendizaje cooperativo entre especialidades.
- Programa teórico y transversal de las especialidades que se forman en la unidad.
- Aprendizaje en competencias de salud comunitaria.
- Programa de evaluación del personal residente.

2.- Acreditación de la experiencia profesional y docente:

a) Para acreditar los méritos profesionales en el ámbito de la Administración Pública, a la solicitud se acompañará una certificación expedida por el responsable de personal de la Gerencia, Consejería u Organismo donde se hayan prestado los servicios correspondientes.

b) La experiencia docente deberá justificarse mediante certificado expedido por el órgano competente en formación sanitaria especializada del servicio de salud correspondiente.

c) No será necesario aportar documentación justificativa respecto de la experiencia profesional y docente desarrollada en el Servicio Murciano de Salud, que se comprobará de oficio.

Cuarta.- Propuesta de idoneidad.

1.- La idoneidad de las personas participantes en este procedimiento para ejercer las funciones referidas será de libre apreciación por la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, que no tendrá carácter vinculante, de la Unidad de Desarrollo Profesional.

A fin de realizar la propuesta, dicha unidad podrá, si lo estima necesario, solicitar informe a las gerencias del ámbito de actuación de la unidad docente o convocar a las personas aspirantes a una entrevista personal en la que participen las citadas gerencias. En dicha entrevista, que versará sobre el currículum profesional y el proyecto docente, se podrá requerir la aportación de documentación o información adicional.

2.- Sin perjuicio de ello, a los efectos de la selección se tendrán en cuenta, de forma preferente, los siguientes méritos:

a) La obtención del título de especialista en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia.

b) La experiencia docente en formación sanitaria especializada desempeñando funciones de jefatura de estudios, coordinación de programa docente formativo, tutoría de formación especializada y otras figuras docentes.

c) La experiencia clínica, de formación e investigadora.

d) La experiencia en metodología de simulación clínica.

e) La experiencia en gestión de equipos humanos.

Quinta.- Resolución.

1.- La presente convocatoria se resolverá mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se designe a la persona que haya resultado seleccionada para ejercer las funciones de la jefatura de estudios de la citada unidad docente.

Dicha resolución tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.- El procedimiento podrá ser declarado desierto de forma motivada cuando no concurren solicitantes con la idoneidad necesaria para el desempeño de la jefatura convocada.

Sexta.- Recurso de alzada.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 8 de julio de 2025.—La Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

3642 Resolución de 21 de julio de 2025 de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica la prórroga del convenio tipo de recaudación suscrita entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena.

Vista la prórroga del convenio entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena suscrita en fecha 18 de julio de 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" la prórroga del convenio tipo de recaudación suscrita entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena el 18 de julio de 2025.

Murcia, 21 de julio de 2025.—La titular de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, P.S., Sonia Carrillo Mármol (Orden de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de 30/10/2024).

Prórroga del convenio tipo de recaudación suscrito entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena

Reunidos en Murcia y Cartagena, a dieciocho de julio de dos mil veinticinco.

De una parte:

D. Luis Alberto Marín González, Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por su condición de titular de la Consejería competente en materia de hacienda, en representación de aquélla, y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 32 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, por la que se crea el Organismo Autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 08/10/2020.

De otra parte:

D.^a Noelia María Arroyo Hernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena, facultada para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 26/06/2025.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga, en virtud de las competencias que les están atribuidas legalmente y, a tal fin,

Manifiestan:

Que con fecha 29 de julio de 2021 (BORM de 11/08/2021) se suscribió un convenio tipo de recaudación entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena, para la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de cualquier recurso de derecho público, en relación con los deudores cuyo domicilio fiscal esté situado fuera del territorio del municipio.

Que la cláusula novena del referido convenio establece que el convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con una vigencia de cuatro años, pudiéndose acordar unánimemente su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales antes de la finalización del plazo de su vigencia.

Que de conformidad con lo manifestado, ambas partes,

Acuerdan:

Prorrogar por un periodo de cuatro años el convenio tipo de recaudación suscrito con fecha 29 de julio de 2021 (BORM de 11/08/2021).

De conformidad con lo que antecede, suscriben electrónicamente la presente prórroga del convenio en Murcia y Cartagena el 18 de julio de 2025.—El Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Luis Alberto Marín González y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena, Noelia María Arroyo Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Servicio Regional de Empleo y Formación

3643 Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, de bases reguladoras del programa de formas innovadoras para la integración laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario.

Mediante la Orden de 20 de junio de 2022, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprobaron las bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM, número 145, de 25 de junio de 2022).

El artículo 1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece que constituye el objeto de la misma garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas, a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal, del acceso al empleo, de la inclusión en la comunidad y la vida independiente y de la erradicación de toda forma de discriminación, conforme a los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución Española y a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los tratados y acuerdos internacionales ratificados por España.

El artículo 37.1 de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece que: "Será finalidad de la política de empleo aumentar las tasas de actividad y de ocupación e inserción laboral de las personas con discapacidad, así como mejorar la calidad del empleo y dignificar sus condiciones de trabajo, combatiendo activamente su discriminación. Para ello, las Administraciones Públicas competentes fomentarán sus oportunidades de empleo y promoción profesional en el mercado laboral, y promoverán los apoyos necesarios para la búsqueda, obtención, mantenimiento del empleo y retorno al mismo."

Asimismo, en su artículo 37.2 dice que: Las personas con discapacidad pueden ejercer su derecho al trabajo a través de los siguientes tipos de empleo:

- Empleo ordinario, en las empresas y en las administraciones públicas, incluido los servicios de Empleo con Apoyo.
- Empleo protegido, en centros especiales de empleo y en enclaves laborales.
- Empleo autónomo.

El programa de "Formas innovadoras para la integración laboral de personas con discapacidad" se desarrolla en el ámbito del empleo ordinario, en aras de conseguir la igualdad de oportunidades y la integración plena en la sociedad

de las personas con discapacidad, afirmación que se sustenta en tres razones fundamentales: contribuye a prevenir la exclusión social, permite incrementarlas tasas de empleo y, además, proporciona sostenibilidad a los sistemas de protección social.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo establece los objetivos de la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo, concretamente el eje 4 "Oportunidades de empleo para personas con discapacidad", incluye las actuaciones que tienen por objeto incentivar la contratación, la creación de empleo o el mantenimiento de los puestos de trabajo, y las acciones de orientación y acompañamiento individualizado en los puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Dichas actuaciones se desarrollarán dentro del marco de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y los servicios garantizados referidos en la Ley de Empleo.

Así pues la nueva normativa hace necesaria una revisión de las actuales bases aprobadas por la Orden de 20 de junio de 2022, poniendo el énfasis en reforzar la empleabilidad de este colectivo, utilizando para ello los servicios de personal técnico especializado relacionado con itinerarios y actuaciones especiales de orientación, inserción laboral, así como de apoyo necesarios para lograr los objetivos del eje 4 definidos en la Ley de Empleo.

Se mantiene la separación de los dos subprogramas existentes:

- Subprograma "Empleo con Apoyo": Orientado a personas con parálisis cerebral, trastorno de la salud mental, discapacidad intelectual, trastorno del espectro del autismo o sensorial, que se encuentren desempleadas.

- El Subprograma "Gabinetes de Orientación e Inserción Laboral": Orientado a personas con discapacidad física y/u orgánica, que se encuentren desempleadas.

Entre las novedades de la nueva orden de bases, destaca la relación de indicadores que podrán ser desarrollados por las convocatorias para definir objetivos, el equilibrio entre los diferentes agentes que intervienen en el programa, la graduación de los resultados al tamaño de la entidad participante, incentivar la colaboración entre las entidades, así como la actualización de conceptos y criterios de baremación más acordes con las políticas activas de empleo vigentes.

Para obtener la condición de beneficiario será requisito la obligación del cumplimiento de las reglas del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobadas por Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias por la que se da publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno el 29 de diciembre de 2021 y publicada en el BORM de 23 de enero de 2022.

En el ámbito de la Unión Europea, el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) se configura como principal instrumento de la Unión para invertir en las personas y aplicar el pilar europeo de derechos sociales, contribuyendo a una Europa más Social; a una cohesión económica, social y territorial de conformidad con el artículo 174 Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y a la consecución de los objetivos marcados en la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030.

El FSE+ para el período de programación 2021-2027 fusiona el Fondo Social Europeo (FSE), la Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ) y el Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas (FEAD). En este nuevo periodo

de programación, las prioridades de inversión del FSE+ están alineadas con el objetivo político 4 "una Europa más social en aplicación al Pilar Europeo de Derechos Sociales".

Las líneas de subvenciones de este programa podrán ser cofinanciados con cargo al FSE +, con fondos propios y se incluyen entre los objetivos específicos del artículo 4.1, apartados a-m Reglamento 2021/1057, de 24 de junio, del Parlamento Europeo y del Consejo, FSE+, dentro de las políticas de sectoriales de empleo y movilidad laboral, educación e inclusión social, ayudando también a la erradicación de la pobreza, concretamente, en el objetivo específico "a) mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social".

Mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión Europea, de 13 de diciembre de 2022, queda aprobado el Programa «FSE+ Región de Murcia» 2021-2027 en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Región de Murcia. En la Prioridad 2 "Inclusión Social y Lucha contra la pobreza", objetivo específico ESO4.8.(H)Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los colectivos desfavorecidos, se enmarca la actuación Medida 2.H.3.1Medidas de integración social para personas con discapacidad o enfermedad mental del Programa "Formas Innovadoras de integración laboral de personas con discapacidad".

Esta orden cumple con los principios de buena regulación, de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se atiende a los principios de necesidad y eficacia, al estar la iniciativa normativa justificada por la exigencia de establecer las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones dirigidas a la inclusión socio laboral de las personas con discapacidad. De la misma manera, en cumplimiento del principio de proporcionalidad, la norma establece la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir, como es el establecimiento de las bases reguladoras de estas subvenciones para el territorio donde el Servicio Regional de Empleo y Formación tiene competencia en la gestión de las políticas activas de empleo.

En aplicación del principio de eficiencia, se establecen criterios objetivos y claros sobre el ciclo completo de gestión de la tramitación de las subvenciones, persiguiendo una correcta utilización de los recursos públicos.

Por otra parte, en virtud del principio de seguridad jurídica, esta orden es coherente con el conjunto del ordenamiento normativo en su ámbito de aplicación, derogando expresamente la Orden de 20 de junio de 2022, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, de bases reguladoras del programa Formas Innovadoras de Integración Laboral de Personas con Discapacidad.

Durante la tramitación se ha efectuado, en virtud del artículo 133.1 de la Ley 39/2015, la consulta previa del proyecto normativo.

Igualmente, se ha tenido en cuenta el principio de transparencia y participación, permitiendo el acceso a los interesados durante la tramitación

mediante la audiencia practicada en fecha 24 de enero de 2025 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 19, en aplicación del artículo 129 de la Ley 39/2015, y el artículo 53, apartado 3, de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Expuesto cuanto antecede, oído el Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación y el Consejo de Administración, en uso de las facultades que me confiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Definiciones.

1. Persona con discapacidad: Las establecidas en el artículo 4 y 35.1 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

2. Persona con discapacidad de especial dificultad o severa: Según establece el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo:

a. Las personas con parálisis cerebral, con trastorno de la salud mental, con discapacidad intelectual, con trastorno del espectro del autismo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento.

b. Las personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por ciento.

3. Empleabilidad: conjunto de competencias y cualificaciones transferibles que refuerzan la capacidad de las personas para aprovechar las oportunidades de educación y formación que se les presenten con miras a encontrar y conservar un trabajo decente, progresar profesionalmente y adaptarse a la evolución de la tecnología y de las condiciones del mercado de trabajo.

4. Itinerario o plan de actuación: tendrá por objeto el desarrollo planificado de las acciones a emprender y servicios a recibir que, en función del diagnóstico inicial, conducen a la consecución de los objetivos profesionales de la persona usuaria del servicio y que se compromete a realizar, con objeto de mejorar su empleabilidad.

5. Actuaciones: se contabilizará una atención a una persona con discapacidad por cada comparecencia, presencial o telemática, realizada en el año en curso para su inscripción inicial, o para recibir alguna de las acciones del personal técnico de las entidades, y siempre que la acción quede reflejada en la Plataforma de Orientación Laboral del SEF (POL).

6. Entidad de referencia: Entidad beneficiaria de este programa que diseña y tutoriza el itinerario o plan de actuación de la persona con discapacidad.

7. Entidad colaboradora: Entidad beneficiaria de este programa que presta un servicio puntual, fuera del itinerario de la persona, pero que complementa la empleabilidad de las personas con discapacidad.

8. Inserción por entidad de referencia: Se considerará que una persona con discapacidad ha sido insertada con la participación de la entidad de referencia, cuando haya sido contratada con una duración mínima de un mes por una empresa del mercado ordinario de trabajo y tengan, al menos, una actuación.

La convocatoria correspondiente podrá establecer criterios adicionales según las directrices establecidas por la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo, el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno, o la fuente de financiación del programa.

9. Inserción colaborada: Se considerará que una persona con discapacidad ha sido insertada con la participación de una entidad colaboradora, cuando en colaboración con la entidad de referencia ha prestado un servicio determinante para su inserción, acreditándose la participación de ambas entidades en la contratación laboral.

Artículo 2. Objeto y finalidad.

1. El objeto de esta Orden es establecer las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por el Servicio Regional de Empleo y Formación, en adelante SEF, a las entidades beneficiarias reguladas en el artículo 5 de esta Orden, para facilitar la inserción en el mercado laboral ordinario de las personas con discapacidad mediante formas innovadoras de integración laboral, como el empleo con apoyo y los gabinetes de orientación e inserción laboral.

2. El programa de acompañamiento para la integración laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario regulado en esta orden se desarrollará bajo dos subprogramas:

a. Empleo con Apoyo (en adelante ECA).

b. Gabinetes de Orientación e inserción Laboral (en adelante GOIL).

3. La finalidad del presente programa es el acompañamiento individualizado con objeto de favorecer la inserción laboral de las personas con discapacidad que se encuentran desempleadas, no ocupadas e inscritas en las Oficinas de Empleo del SEF, o con relación laboral de indefinido fijo-discontinuo, inscritas como demandantes de servicios en las oficinas de empleo del SEF, durante los periodos de no actividad, siempre y cuando su participación resulte posible en función del contrato que tengan suscrito, así como de la duración del período de inactividad.

4. Además, otra finalidad del programa será el acompañamiento individualizado en el puesto de trabajo de las personas con discapacidad con especiales dificultades de inserción laboral, que hubiesen sido insertadas en el mercado ordinario mediante el respectivo subprograma para facilitar su adaptación socio laboral, así como su progresión profesional.

5. El SEF podrá derivar, para su incorporación a las acciones contempladas en esta orden a las personas desempleadas inscritos en las Oficinas de empleo del organismo que, cumpliendo los requisitos generales exigidos en el mismo, se consideren más idóneas.

Artículo 3. Destinatarios.

1. Los destinatarios últimos de la actividad subvencionada son las personas con discapacidad definidas en el artículo primero.

2. Además, se incluyen como destinatarias de este programa a las personas con capacidad intelectual límite, según la definición establecida en el artículo 2 del Real Decreto 368/2021, de 25 de mayo, sobre medidas de acción positiva para promover el acceso al empleo de personas con capacidad intelectual límite.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 4.3 del citado Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, el reconocimiento del grado de discapacidad deberá ser efectuado por el órgano competente conforme al Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

Artículo 4. Financiación.

1. Las subvenciones objeto de regulación en esta Orden serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del SEF.

Los créditos afectados podrán tener como fuente de financiación el Ministerio con competencias en Empleo - Servicio Público de Empleo Estatal, de los fondos distribuidos por Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales y en su caso, por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

2. Las convocatorias que se realicen en aplicación de esta Orden:

a. Deberán fijar los créditos que se afectan a las mismas indicando la fuente de financiación (Ministerio de Empleo y Seguridad Social - Servicio Público de Empleo Estatal), y en su caso, el grado de cofinanciación por el Fondo Social Europeo (FSE+), indicando la modalidad de subvención conforme al artículo 53 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

b. Podrán fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, como consecuencia del aumento del crédito presupuestario derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. En este caso, la convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito que será publicada en el BORM con indicación de la distribución definitiva, con carácter previo a la resolución del procedimiento de concesión.

c. Asimismo, la Dirección General del SEF podrá establecer en la convocatoria reservas de crédito destinadas a colectivos específicos, cuando las circunstancias del empleo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia así lo aconsejen.

Artículo 5. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de estas subvenciones las entidades sin ánimo de lucro, con centro de trabajo y actividad en la Región de Murcia cuyo objeto social esté directamente relacionado con la actividad específica a desarrollar:

a. En el caso del subprograma de "empleo con apoyo": de atención a personas con parálisis cerebral, con trastorno de la salud mental, con discapacidad intelectual, con trastorno del espectro del autismo y sensorial.

b. En el caso del subprograma "gabinetes de orientación e inserción laboral": de atención a personas con discapacidad física y/u orgánica.

Y, además:

- Tengan suscrito un "Convenio de colaboración con el Servicio Regional de Empleo y Formación en materia de empleo", o

- Haber obtenido la autorización como agencia de colocación por los Servicios Públicos de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre, por el que se regulan las agencias de colocación.

2. Será requisito imprescindible que las entidades beneficiarias cuenten entre su cuadro técnico imputado al programa con personal técnico de orientación laboral.

3. Si la entidad solicitante fuere titular de un centro especial de empleo, la organización y desarrollo del proyecto será ajena a la actividad y organización del referido centro que no podrá quedar implicado en modo alguno en dicho proyecto.

4. Las entidades beneficiarias deberán realizar un número de atenciones mínimas a personas con discapacidad no inferior al cociente resultante de dividir el importe de la subvención obtenida correspondiente a los costes laborales de los técnicos de 40 en el caso del subprograma "gabinetes de orientación e inserción laboral" y de 100 en el subprograma de "empleo con apoyo".

La convocatoria correspondiente podrá modificar dicho divisor hasta 20 puntos en el subprograma "gabinetes de orientación e inserción laboral" y hasta 50 puntos en el subprograma "empleo con apoyo" en función de la evolución del programa.

Artículo 6. Requisitos generales para obtener la condición de beneficiario.

1. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos solicitantes que estén incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular para obtener la condición de beneficiario el solicitante deberá:

a. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b. Encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

c. No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

2. Asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas del código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobadas por Consejo de Gobierno el 29 de diciembre de 2021 y publicada en el BORM de 23 de enero de 2022.) (Ver Anexo I).

3. La acreditación de los requisitos establecidos en el apartado anterior deberá realizarse con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión.

4. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano concedente para obtener los certificados de estar al corriente de los organismos competentes. En caso de denegación expresa del consentimiento, dichos certificados deberán ser aportados por el interesado.

Artículo 7. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

1. El importe de las subvenciones que se concedan no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad, o en su caso, el límite de intensidad de ayuda correspondiente.

2. Los subprogramas son incompatibles entre sí, no pudiendo una entidad obtener subvención simultáneamente por el subprograma de Empleo con Apoyo y por el Gabinete de Orientación e Inserción Laboral, o la inversa.

3. Los gastos subvencionados no podrán incurrir en doble financiación. No obstante la concesión de estas subvenciones podrá ser compatible con la percepción otras subvenciones de otros programas en el que la actividad a subvencionar no tenga la misma finalidad que los definidos en el artículo 2 de esta Orden de bases.

Artículo 8. Publicidad de las acciones.

1. En la difusión, publicidad y material divulgativo que pudiera realizarse de las acciones subvencionadas, se hará constar la fuente de financiación mediante

el uso de los logotipos correspondientes de la Consejería competente en materia de empleo y del Servicio Regional de Empleo y Formación.

2. Estas subvenciones podrán estar cofinanciados con una participación por el Fondo Social Europeo Plus, a través del Programa Operativo correspondiente o financiadas por el Ministerio con competencias en empleo. En estos casos, los beneficiarios deberán incluir en la publicidad y material elaborado el logotipo del Fondo Social Europeo Plus, como organismo cofinanciador, en la forma establecida en la normativa de la Unión Europea, o en el caso de financiación mediante fondos distribuidos en Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, el logotipo del Ministerio con competencia en empleo.

3. El Servicio Regional de Empleo y Formación podrá determinar, en su caso, a través de la correspondiente convocatoria cualquier otro tipo de publicidad que las entidades deban realizar como beneficiaria de algunas de las subvenciones reguladas en esta Orden.

Artículo 9. Hechos subvencionables.

1. En ambos subprogramas, serán subvencionables las acciones basadas en la búsqueda de empleo, orientación laboral, acompañamiento para la inserción, activación y prospección en el mercado de trabajo ordinario de personas con discapacidad desempleadas.

También, para facilitar su adaptación social y laboral, se imputará al programa las acciones de acompañamiento individualizado en el puesto de trabajo de las personas con discapacidad con especiales dificultades de inserción laboral que hubiesen sido insertadas en el mercado ordinario, durante un plazo máximo de tres años en el subprograma de ECA y dos años en el subprograma de GOIL. Este plazo podrá ampliarse por el tiempo indispensable cuando se detecten situaciones de especial dificultad que exijan necesidades específicas de apoyo.

Así mismo, se permitirá el acompañamiento individualizado en el puesto de trabajo de las personas con discapacidad con especiales dificultades de inserción, aunque no se hubiesen insertado bajo este programa, siempre que se trate de un tránsito directo del mercado protegido al ordinario. En este supuesto, se aplicará las limitaciones temporales indicadas en párrafo anterior.

2. Las actuaciones de las entidades beneficiarias se realizarán dentro de un itinerario personalizado al usuario, si bien, también podrán ser imputables al programa actuaciones puntuales fuera de itinerario realizadas por las entidades, de referencia o colaboradoras, siempre que fomenten la empleabilidad de la persona con discapacidad y queden debidamente registradas en POL.

3. El desarrollo de las actividades del programa se realizarán de modo gratuito, sin que quepa el cobro o el percibo de ningún tipo de cantidad o tarifa a trabajadores o empresarios.

Artículo 10. Gastos subvencionables y modalidad de la subvención.

1. Serán subvencionables los costes salariales del personal técnico de las entidades, así como un porcentaje de dichos costes salariales, para la imputación de otros costes necesarios para la ejecución del programa, siempre que se realicen en el periodo y en los términos definidos en la convocatoria.

2. Los gastos subvencionables para el desarrollo de la acción subvencionada reunirán las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 31 de la LGS, teniendo en cuenta que son de aplicación las normas de admisibilidad del

gasto establecidos en los artículos 63 y 68 del Reglamento (UE) 2021/1060, de disposiciones comunes y el artículo 16 del Reglamento (UE) 2021/1057 FSE+, así como las normas específicas de subvencionalidad y elegibilidad reguladas por la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación 2021-2027.

3. Las modalidades de las subvenciones se corresponderán con las establecidas en el artículo 53 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 y se concretarán en las correspondientes convocatorias, conforme al artículo 3 y siguientes de la Orden TES/106/2024.

Artículo 11. Funciones del personal técnico.

1. La convocatoria detallará las actuaciones de los técnicos de las entidades beneficiarias, debiendo contemplar las funciones de:

a. Orientación Laboral: cuya labor será el establecimiento de itinerarios integrales de empleo tendentes a la obtención de puestos de trabajo adecuados la persona con discapacidad.

b. Preparación Laboral: tendrá como misión tutelar e instruir a la persona con discapacidad, incluso mediante acciones de prácticas profesionales para la obtención de un título formativo oficial (académico o laboral) que, aunque se desarrollen en la empresa del mercado ordinario de trabajo no tengan aún naturaleza laboral, para lograr su plena adecuación al puesto de trabajo, y hacer posible su contratación por la empresa.

Exclusivamente en el caso de personas con discapacidad con especiales dificultades de inserción laboral, descritos en el artículo 1 de esta Orden, ya insertados mediante este programa, el preparador laboral también podrá tutelarles e instruirles, desarrollando acciones de acompañamiento individualizado en el puesto de trabajo que tengan por objeto facilitar su adaptación social y laboral en empresas del mercado ordinario de trabajo:

c. Intérprete de lengua de signos o mediador comunicativo: profesional que actúa como puente de comunicación entre la lengua oral y la lengua de signos, apoyando la inserción laboral de la persona con discapacidad auditiva en todo el proceso, y realizando tareas de acompañamiento.

d. Personal técnico de inserción laboral: cuyo cometido será la difusión, asesoramiento, búsqueda activa, selección, entrevista e información a los potenciales empleadores de las personas con discapacidad cuya inserción laboral se pretende.

e. Coordinación del proyecto: se podrá incorporar la figura del coordinador/a del proyecto cuando así lo justifique la entidad, debido a su complejidad del proyecto y al elevado número de personas con discapacidad a atender, que al menos será de cien. Esta figura será desarrollada por algunos de los técnicos/as anteriormente descritos y como complemento a sus actividades propias, cuyo cometido será la coordinación del equipo de profesionales y la planificación y seguimiento de las tareas a realizar. Como máximo será subvencionable una figura de coordinación de proyecto por entidad solicitante.

2. Ambos subprogramas podrán disponer de cualquiera de los técnicos/as que desarrollen las funciones definidas anteriormente, si bien, el descrito en la letra c) intérprete de lengua de signos o mediador/a comunicativo será exclusivo del subprograma de empleo con apoyo.

Artículo 12. Habilitación profesional del personal técnico.

1. A los efectos de lo establecido en este programa, el personal técnico que desarrolle las funciones de orientación laboral, preparador laboral, técnico/a de inserción laboral, deberán contar con una titulación habilitante para el desempeño de sus tareas, considerándose como tal, aquella que se obtenga por la realización de estudios universitarios o de formación profesional de grado medio o superior, o equivalente, relacionados preferentemente con aspectos psicosociales como psicología, sociología, educación, trabajo social, etc.

2. Respecto al personal técnico que desarrolle las funciones de intérprete de lengua de signos o mediación comunicativa, la habilitación profesional se acreditará mediante el título de Técnico/a superior en Mediación Comunicativa, o mediante la acreditación de experiencia suficiente para la realización de este cometido.

Artículo 13. Procedimiento de concesión.

1. Régimen de concesión. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta Orden será el de régimen de concurrencia competitiva, mediante el cual se realizará una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer la prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de baremación establecidos en esta orden.

Dicho procedimiento estará informado por los principios de objetividad, transparencia, concurrencia, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos

2. En el supuesto de que cerrado el plazo de presentación y recibidas todas las solicitudes de subvención, el crédito disponible bastase para atender la totalidad de las solicitudes presentadas, no será preciso proceder a la baremación de los expedientes ni a la comprobación de los documentos cuya única finalidad fuese acreditar la puntuación en el correspondiente baremo.

3. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante resolución de convocatoria aprobada por la persona titular de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, en la que deberá figurar el contenido mínimo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

4. Excepcionalmente, el órgano competente podrá proceder al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Artículo 14. Solicitud.

1. De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud de subvención se formalizarán en el modelo único de solicitud electrónica, dirigidas a la persona titular de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, firmada electrónicamente por el representante de la entidad, previa cumplimentación, y presentarse en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), través del procedimiento habilitado en la Guía de procedimientos y servicios cuyo número de procedimiento vendrá definido en la convocatoria correspondiente.

2. Las solicitudes de subvención electrónicas se firmarán en la forma prevista en los artículos 10 y 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

3. La solicitud deberá ir acompañada de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Orden de bases y los que se establezcan, en su caso, en la correspondiente convocatoria.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, pudiendo en su caso el órgano instructor solicitar la exhibición del documento o de la información original, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.5 de la anterior ley.

5. Con la solicitud se acompañará una declaración responsable del solicitante en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención.

6. En el caso de oposición para acceder a los datos personales, con la solicitud de subvención se deberá acompañar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos, así como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

7. Cada entidad sólo podrá presentar una solicitud, independientemente del subprograma que sea.

8. La falta de presentación electrónica de la solicitud de subvención se podrá subsanar previo requerimiento de la Administración en los términos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, considerándose a tales efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se realice la subsanación.

9. El plazo de presentación de solicitudes será el que establezca la correspondiente convocatoria.

10. Subsanación de la solicitud. El Servicio Regional de Empleo y Formación podrá subsanar los errores materiales en los que incurra el interesado al cumplimentar el impreso de solicitud cuando se compruebe que éstos contradicen manifiestamente los documentos aportados con la solicitud relativos a las características de la persona que solicita. De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM cuando la solicitud presentada no reúna los requisitos exigidos en esta orden y, en su caso, la correspondiente convocatoria, la unidad administrativa requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La entidad deberá especificar los documentos que se presentan, por lo que al anexas en "otros documentos" el o los documentos aportados, deberán incluirse la denominación de los mismos.

Artículo 15. Instrucción.

1. El órgano para ordenación e instrucción del expediente será la Subdirección General de Empleo, siendo la unidad administrativa instructora del procedimiento la Sección de Atención a Colectivos Desfavorecidos, que formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá informe relativo al cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Orden para ser beneficiario que será elevado a la Comisión de Evaluación.

2. La Comisión de Evaluación estará formada por:

a. Presidente/a: la persona titular de la Subdirección General de Empleo del SEF.

b. Vocales: la persona titular del Servicio de Fomento de Empleo y de la Sección de Atención a Colectivos Desfavorecidos o un Técnico de la misma Unidad que, además, actuará como Secretario/a.

La Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Corresponderá a la Dirección General del SEF designar las personas suplentes necesarias para que pueda constituirse la comisión de evaluación, en los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad, o cualquier otra causa.

Los miembros de la Comisión de Evaluación deberán realizar la correspondiente declaración de ausencia de conflicto de interés, de conformidad con la Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, por la que se da publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021 y la normativa europea de prevención del fraude.

3. Propuesta de resolución provisional. A la vista del expediente, y en su caso, del informe elaborado por la Comisión de Evaluación, la unidad instructora, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados, en la forma establecida en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, o en la forma que se establezca en la correspondiente convocatoria, otorgándoles un plazo de diez días para que efectúen las alegaciones que estimen oportunas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.6 de la citada Ley 7/2005, las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario de la propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

4. El trámite de audiencia descrito en el apartado anterior no es necesario cuando no sean tenidos en cuenta otros hechos o documentos distintos a los aportados por el beneficiario, en este caso la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 7/2015, de 18 de noviembre.

Por el contrario, el trámite de audiencia será preceptivo cuando la propuesta de resolución de concesión difiera de lo solicitado por el interesado, procediendo la modificación del proyecto presentado, conforme al artículo de reformulación de solicitudes de esta orden de bases.

Artículo 16. Determinación del importe de la subvención.

1. Para la determinación del importe de la subvención las entidades beneficiarias reflejarán su presupuesto según modelo definido en la convocatoria, verificándose por la unidad instructora que los salarios y otros costes imputables al subprograma se adecuan a los criterios de subvencionalidad.

2. Cada entidad sólo podrá presentar una solicitud, independientemente del subprograma que sea.

3. Para garantizar la concurrencia de entidades al programa la convocatoria podrá limitar el importe máximo a solicitar, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y la evolución de los costes de proyectos de años anteriores.

Artículo 17. Criterios de valoración y desempate.

1. En el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las solicitudes presentadas, éstas se evaluarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación, aplicando criterios de valoración que serán apreciados por la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 15.2 de esta Orden:

2. La Comisión de Evaluación aplicará los siguientes criterios de baremación con una puntuación máxima de 40 puntos.

A. Experiencia en el subprograma en los últimos 5 años (máximo 5 puntos).

B. Impacto y calidad del proyecto de la entidad en el subprograma (máximo 30 puntos).

C. Innovación del proyecto (máximo 5 puntos).

3. La convocatoria desarrollará los indicadores que serán tenidos en cuenta para determinar dichos criterios dentro del marco establecido en el anexo II de esta orden de bases.

4. En el caso de que exista empate en la puntuación final entre proyectos tendrán preferencia los que obtengan mayor puntuación en los criterios de valoración por el siguiente orden:

- Impacto y calidad
- Experiencia.
- Innovación.

5. Si aun así se mantuviese situaciones de empate, se priorizará según la fecha más temprana de presentación de las solicitudes.

6. Una vez ordenadas según los criterios de desempate, se otorgará la totalidad del importe presupuestado en las solicitudes de mayor a menor puntuación, hasta agotar el crédito.

7. En el caso de que la última ayuda concedida no permita cubrir la totalidad del importe reflejado, se aplicará lo establecido en el artículo de reformulación de solicitudes de esta orden de bases.

Artículo 18. Reformulación de las solicitudes.

1. Las subvenciones que se otorguen podrán atender total o parcialmente los importes económicos solicitados, pudiéndose condicionar la concesión a la modificación del proyecto presentado.

2. En el caso de que la subvención propuesta no cubra la totalidad de la solicitud, y se condicione a la modificación del proyecto presentado, se notificará a la entidad solicitante de dicha circunstancia.

3. Cuando se condicione a la modificación del proyecto presentado, la entidad solicitante dispondrá de un plazo de 10 días desde la notificación de la propuesta de resolución provisional de concesión para comunicar su aceptación, mediante escrito dirigido a la persona titular de la Dirección General del SEF que deberá ser presentado a través de la sede electrónica de la CARM, mediante el formulario "Otros trámites" del procedimiento establecido en la convocatoria correspondiente.

4. Transcurrido el plazo citado en el apartado anterior sin que se haya presentado dicha aceptación, se tendrá a la entidad solicitante desistida de su solicitud.

5. En su escrito de aceptación, la entidad solicitante podrá proponer la modificación del proyecto para su adaptación a las condiciones señaladas en la notificación a la que se hace referencia en el apartado 3.

6. Una vez comunicada la aceptación, el SEF procederá a dictar la resolución de concesión correspondiente. En el caso de que se hubiese propuesto la presentación del proyecto modificado y adaptado, el plazo máximo para presentarlo será de 30 días a contar desde la notificación de la resolución de concesión. Transcurrido dicho plazo, de no haberse presentado el proyecto modificado o de no adaptarse el presentado a las condiciones señaladas en la propuesta de resolución de concesión condicionada, se considerará, a efectos de su justificación, la totalidad del proyecto inicialmente presentado.

Artículo 19. Resolución.

1. Contenido de la resolución. La persona titular de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, a propuesta del órgano instructor, dictará resolución motivada por la que se concederá o denegará la subvención solicitada. La resolución de concesión contendrá los datos de identificación del beneficiario, la cuantía de la subvención y los compromisos asumidos por el beneficiario.

2. Publicidad de la resolución. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.2 y 20.8 de la Ley General de Subvenciones, el SEF deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la resolución de concesión recaída, con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputa el gasto, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención.

Adicionalmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

3. Plazo para dictar resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada a través de la sede electrónica.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

4. Notificación. Las notificaciones electrónicas se realizarán en la Dirección Electrónica Habilitada (DEHú), conforme a lo establecido en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 12 de noviembre).

En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y que es susceptible de recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia del SEF, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado organismo.

Artículo 20. Modificación de la resolución de concesión.

1. La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberán ser comunicados al SEF por el beneficiario, en el plazo de 10 días de producirse.

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la misma. Dicha modificación deberá fundamentarse en circunstancias sobrevenidas tras la resolución y durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada para cada entidad beneficiaria y formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso, antes de la finalización del citado plazo de ejecución.

En ningún caso la modificación podrá afectar a las obligaciones impuestas por la normativa de la Unión Europea o nacional aplicable.

2. El órgano competente deberá dictar resolución aceptando o denegando la modificación propuesta en el plazo de dos meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, salvo que la convocatoria establezca un plazo inferior. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada. Las resoluciones podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación. En todo caso, la modificación solo podrá autorizarse si no atenta a la igualdad de trato con el resto de interesados, no suponga incremento de la subvención y no se varíe el destino y finalidad de la subvención.

Artículo 21. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención, que será anticipado, se efectuará de una sola vez, por transferencia a la cuenta bancaria de titularidad de la entidad beneficiaria indicada en su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. No será necesaria la previa constitución de garantías, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, que establece que la constitución de garantías serán las bases reguladoras los que así lo impongan y prevé que determinados beneficiarios no constituyan garantías cuando la naturaleza de las actuaciones o las especiales características del beneficiario así lo justifiquen, como es el caso de las actuaciones previstas en esta orden.

Artículo 22. Justificación de la subvención.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, los beneficiarios de subvenciones deberán justificar documentalmente ante el Servicio Regional de Empleo y Formación la aplicación de los fondos a la actividad subvencionada y el cumplimiento de las condiciones impuestas con la concesión y con las especialidades previstas para expedientes FSE Plus.

2. Las entidades beneficiarias deberán presentar dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la actividad subvencionada la documentación establecida en los párrafos siguientes.

Además de lo anterior, la unidad instructora o la de seguimiento y evaluación, podrá requerir cualquier documentación adicional o actualizada que resulte estrictamente necesaria.

3. Si, al justificar la acción, los gastos efectuados fueran inferiores a los establecidos como importe a justificar, el beneficiario deberá reintegrar a la Administración el exceso, a cuyos efectos, la entidad beneficiaria solicitará al Servicio Regional de Empleo y Formación que le expida el correspondiente documento de pago (autoliquidación) para su devolución voluntaria. En caso contrario, se iniciará de oficio el procedimiento de reintegro.

4. La justificación de la subvención se realizará según el procedimiento que se determine en cada convocatoria, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, bien con aportación de justificantes de gasto, conforme a lo en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, bien mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, conforme a lo establecido en el artículo 74 del citado Reglamento, o acreditarse dicho gasto por módulos, de conformidad con el artículo 78 del Reglamento, o mediante la presentación de estados contables, conforme al artículo 80 del citado Reglamento, así como cualquier otro sistema de opciones de costes simplificados que puedan preverse por la normativa europea.

5. En el supuesto de que la justificación se tramite de conformidad con el sistema de módulos previsto en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 69.2) y 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los beneficiarios estarán dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil o cualquier otra documentación justificativa de los gastos realizados, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las correspondientes actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación derivada de la normativa estatal o de la Unión Europea que así lo exija.

6. En los casos en que la justificación adopte la forma de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, éste deberá estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y el informe se ajustará a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de ayudas, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En el supuesto de que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, podrá elegir libremente el auditor de cuentas que estime oportuno, debiendo suscribir un contrato cuyo objeto sea la emisión del informe sobre la revisión de la cuenta justificativa de conformidad con la normativa aplicable. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable hasta el máximo del importe de los contratos menores

establecido en la legislación de contratos del sector público. La memoria económica abreviada que habrá de acompañar a la documentación justificativa contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización del proyecto, debidamente agrupados por grupos de coste, con identificación del acreedor y del documento justificativo, de su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Dicha relación se presentará en formato Excel.

7. En el caso de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, para la justificación de los costes directos del proyecto deberá la entidad presentar la relación de dichos justificantes y pagos realizados, en la forma y con los requisitos que se establezca en las instrucciones de gestión y justificación económica de la convocatoria correspondiente, que determinarán también el tiempo que deberá estar a disposición del SEF y de los órganos de control referenciados en esta orden.

La cuenta justificativa habrá de incluir declaración de las actividades realizadas que fueron financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. A estos efectos se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos deberán acreditarse por su coste real, mediante nóminas facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, aportándose los justificantes del pago efectivo de los mismos. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Todos los pagos de las facturas imputables a la justificación de esta subvención deberán acreditarse mediante copia de la transferencia, talón, cheque o cualquier otro documento justificativo de dicho pago y fotocopia del extracto bancario donde figure el cargo correspondiente, o mediante certificado emitido por la entidad financiera. No se computarán los pagos en metálico o efectivo.

8. Con respecto a la Incapacidades temporales, así como a las ausencias establecidas en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, de las personas contratadas, en el caso de cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la LGS, se regirá por la norma de la Unión Europea o de desarrollo que le sea de aplicación.

En su caso, a los efectos de imputación de los costes por Incapacidad temporal se estará a lo establecido en el artículo 173.1 de Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Las bajas por incapacidad temporal del personal que desarrolle la actividad que se pudieran producir, en ningún caso podrá ser motivo de alteración sustancial en la realización de la actividad subvencionada, por lo que la entidad deberá disponer de medios suficientes para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

Por consiguiente, estas bajas no podrán ser motivo de justificación para el incumplimiento total o parcial de la realización de la actividad subvencionada.

Igualmente, se podrá justificar los importes abonados a las personas contratadas correspondientes a las ausencias contempladas en el artículo 37 del Estatuto de los trabajadores, y siempre que estas se adecuen a lo indicado en el citado artículo.

9. Los incrementos de salarios producidos posteriormente a la presentación de la solicitud de subvención por revisión del convenio colectivo, y siempre que ésta se hubiese producido durante el desarrollo de la actividad subvencionada (incluido el periodo de justificación de la misma), se admitirán como justificación de la subvención, pero en ningún caso significará aumento de la misma.

10. Emitido informe de comprobación favorable de la justificación, por el órgano competente del Servicio Regional de Empleo y Formación, se dictará resolución por la que se declare justificada, total o parcialmente, la subvención concedida.

Artículo 23. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones de los beneficiarios de subvenciones las establecidas en el artículo 11.1 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Comunicar al SEF, en el plazo de 10 días, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, una vez que ello se produzca. Asimismo, los beneficiarios colaborarán con la Administración Regional en cuantas actuaciones les sean requeridas para la comprobación, seguimiento y control de las actividades objeto de ayuda.

3. Facilitar a la Administración las visitas de seguimiento y control sobre desarrollo y ejecución del proyecto. El beneficiario estará obligado a someterse al control del órgano que convoca la ayuda, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

4. Comunicar las variaciones, tanto del cambio del porcentaje de dedicación del personal adscrito al programa, si este es sustancial, que supere el 15 por ciento de dedicación, como los ceses y las incorporaciones de nuevo personal, y en este último caso, acompañar la documentación acreditativa establecida al efecto para el personal técnico.

5. Mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda, así como la trazabilidad de las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

6. Garantizar la gratuidad para las personas participantes en la actividad subvencionada.

7. Justificar ante el Servicio Regional de Empleo y Formación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Esto se realizará mediante la aportación de cuanta información y documentación se requiera durante la fase de seguimiento del proyecto y justificación de la subvención.

8. En todos los carteles, folletos, material impreso, y cualquier otro tipo de publicidad o difusión que pudiera realizarse, deberá identificar la fuente de financiación de acuerdo con lo previsto en la respectiva convocatoria.

9. Por otra parte, las entidades deberán aportar cuanta información les sea requerida por el SEF a los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones del SEPE o FSE+.

10. En el caso de cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), las entidades subvencionadas tendrán la obligación de conservar toda la documentación relativa al proyecto, y a ponerla a disposición del Servicio Regional de Empleo y Formación, y de las personas y organismos que estén facultados para inspeccionar este tipo de documentos por un período de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

11. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12. Las entidades estarán obligadas a colaborar en el desarrollo de actuaciones o planes de evaluación de la satisfacción de las personas participantes que se diseñen y ejecuten por el Servicio Regional de Empleo y Formación, en los términos que los mismos determinen.

13. Que la entidad beneficiaria, cumple con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Reglamento General de protección de datos (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que sea de aplicación.

La entidad beneficiaria, como responsable del tratamiento de los datos de las personas destinatarias finales de las actividades desarrolladas al amparo del Proyecto, debe acreditar que ha facilitado la información establecida en el artículo 13 del RGPD:

- Que ha recabado el consentimiento de las personas interesadas para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines.

- Que ha cumplido con el deber de informar sobre la finalidad del tratamiento, su legitimidad, cesiones y transferencias de datos, los derechos que les asisten (de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición, y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en el tratamiento), y como ejercer esos derechos (artículo 15 del RGPD).

- Que ha informado sobre la cesión de datos personales al Servicio Regional de Empleo y Formación y a otros órganos de control durante la prestación del servicio, con el objeto de su tratamiento en la medida en que sea necesario para el desarrollo de las funciones que el Servicio Regional de Empleo y Formación tiene encomendadas en virtud de Ley 9/2002, de 11 de noviembre de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM n.º 276, 28 de noviembre de 2002).

14. Garantizar el principio de accesibilidad. Lo que supone que las entidades solicitantes de las subvenciones que se convoquen, deberán contar con instalaciones accesibles para asegurar la participación de personas con discapacidad en condiciones de igualdad, disponiendo de las condiciones apropiadas para el acceso, la circulación y la comunicación de las mismas.

15. Cualquier material o documento que la entidad beneficiaria genere a lo largo de la ejecución del proyecto debe utilizar un lenguaje no sexista e inclusivo y ser respetuoso con la imagen de mujeres y hombres desde una perspectiva de género.

16. Adicionalmente, las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente resolución quedarán sujetas a las obligaciones establecidas en el artículo 14 y concordantes de Ley 38/2003, de 17 de noviembre y a las obligaciones establecidas en esta resolución y en la resolución de concesión.

Artículo 24. Obligaciones de uso de la Plataforma de Orientación Laboral y aplicativos por las entidades beneficiarias.

1. El SEF pondrá a disposición de las entidades beneficiarias las aplicaciones informáticas de los sistemas públicos de empleo (POL y SILCOI), con el correspondiente perfilado a efectos de registrar las actuaciones en el programa.

2. Para que dicho acceso pueda realizarse las entidades beneficiarias deberán disponer de los medios informáticos que posibiliten realizar estas acciones y las personas que deban acceder Certificado digital de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o DNI electrónico (eDNI) u cualquier otro admitido legalmente.

3. Con carácter previo a dicha autorización, el personal técnico deberá suscribir el correspondiente compromiso de confidencialidad y uso del acceso exclusivamente para la finalidad que lo justifica, comprometiéndose a reservar sus claves de acceso personales, en los términos exigidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4. Asimismo, y dado que la plataforma POL permitirá, una vez dada de alta la persona que participa en el programa, conocer los datos de la misma incorporados a SISPE así como a la base de datos de comunicaciones de contratación del Sistema Público de Empleo Estatal, relativos a la misma, se requerirá, con carácter previo al alta en el programa, la autorización de la persona interesada o, en el caso de personas incapacitadas judicialmente, de cualquiera de sus padres, tutor o representante legal.

La documentación justificativa de esta autorización se escaneará e incorporará directamente al aplicativo POL como documento anexo, manteniendo la entidad el original durante el plazo establecido en el correspondiente Reglamento de la Unión Europea.

5. La introducción de la información y registro de actuaciones que requieren POL y SISPE será responsabilidad de las entidades beneficiarias de la subvención, cuyo personal técnico deberá ir incorporando a la misma las citas, entrevistas, itinerarios de inserción propuestos a cada usuario, acompañamiento en el puesto de trabajo y, en general, cualquier actuación que realicen con cada persona incorporada al programa.

Las actuaciones que puedan realizarse y no queden debidamente reflejadas en POL, no serán tenidas en consideración.

6. De cada atención realizada a los participantes deberá quedar constancia a través de documento firmado por la persona, donde conste nombre y apellidos, DNI, descripción de la actuación y fecha.

En el supuesto de entidad de referencia dicho documento podrá consistir en un documento de historial personal de actuaciones recibidas por los diferentes agentes que han intervenido en la mejora de su empleabilidad.

Sin perjuicio de lo establecido en párrafo anterior, la correspondiente convocatoria podrá trasladar la obligación de acreditar dicha de actuación del aplicativo POL a la cuenta justificativa.

La acreditación de la actuación, tanto en POL como en el aplicativo definido en la convocatoria se podrá realizar, como máximo, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del periodo subvencionado.

7. El SEF validará las actuaciones registradas en el párrafo anterior mediante técnicas de muestreo, a los efectos de justificar la coherencia de fechas registradas con el documento de firma del participante.

8. Igualmente, corresponde a las entidades beneficiarias colaborar con el SEF en el registro de indicadores comunes de realización y resultados requeridos para la evaluación del programa.

Artículo 25. Incumplimiento, reintegro y criterios de graduación.

1. El incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de lo establecido en la presente Orden y demás disposiciones aplicables conllevará, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención, cuando concurren los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 31 y siguientes de la LSCARM los artículos 41 y siguientes de la LGS, y en el Título III de su Reglamento.

De acuerdo con lo regulado en el art. 37.2 de la LGS, cuando el incumplimiento por la persona o entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención y de las obligaciones establecidas en las presentes bases reguladoras en los términos del siguiente apartado 3.

3. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.3 n) y 37.2 de la LGS se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión y de los objetivos previstos, que podrán ser acumulativos:

Posibles incumplimientos	Importe o porcentaje a reintegrar respecto al importe concedido
No sustituir al personal técnico obligatorio en el plazo de un mes (artículo 5.2).	1%
Incumplimiento del número mínimo de actuaciones (artículo 5.4).	Proporcional al número de actuaciones mínimas no realizadas.
Incumplimiento de las medidas de difusión (artículo 8).	1%
Incumplimiento del periodo de ejecución de la acción subvencionada (artículo 10.1).	Proporcional al periodo no ejecutado.
No comunicar en el plazo las variaciones del proyecto (artículo 20.1).	5%
No comunicar en plazo la obtención de ayudas para la misma finalidad procedente de otras AAPP en el plazo de un mes (artículo 23.2).	10%
No facilitar al Órgano Gestor los datos necesarios para obtener los indicadores de existo del programa en relación a insertados, actuaciones, itinerarios, etc.,... (artículo 17)	5%

4. Si se incumplen otras condiciones y obligaciones definidas en la convocatoria, su alcance será evaluado según la gravedad y la naturaleza de la condición incumplida.

Artículo 26. Infracciones y sanciones.

1. En materia de infracciones, sanciones y responsabilidad solidaria y subsidiaria de los miembros, partícipes y administradores de las entidades

beneficiarias, se estará a lo dispuesto en los Capítulos I y II, ambos del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los cuales se remite el artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En lo que respecta a infracciones de ámbito laboral se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Disposición adicional primera. Cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Estas ayudas podrán, en su caso, ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus a través de Programa FSE + Región de Murcia 2021-2027.

- Normativa comunitaria: Los beneficiarios de las subvenciones que se regulan quedarán obligados al cumplimiento, en su caso, de la normativa nacional y comunitaria y en especial a lo dispuesto en los siguientes Reglamentos comunitarios:

◦ Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al

Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

◦ Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.

◦ Corrección de errores del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.

◦ Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, (versión refundida).

◦ Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación 2021-2027 (BOE, número 38 de 13 de febrero de 2024).

◦ Decisión de Ejecución de la Comisión Europea, de 13 de diciembre de 2022, queda aprobado el Programa «FSE+ Región de Murcia» 2021-2027 en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Región de Murcia. En la Prioridad 2 "Inclusión Social y Lucha contra la pobreza", objetivo específico ESO4.8. Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los colectivos desfavorecidos, se enmarca la actuación Medida 2.H.3 Medidas de integración social para personas con discapacidad o enfermedad mental del Programa "Formas Innovadoras de integración laboral de personas con discapacidad".

◦ Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la Protección de las personas físicas en lo que respecta al Tratamiento de Datos Personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

- Lista de operaciones: La adjudicación de la ayuda concedida en estos programas implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, artículo 17 y Anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

- Medidas de visibilidad de la ayuda de los Fondos dirigidas al público: De conformidad con el artículo 47 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, los beneficiarios utilizarán el emblema de la Unión, de conformidad con el anexo IX, cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación. Así mismo, el artículo 50 indica que, reconocerán la ayuda de los Fondos a la operación:

a. en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;

b. proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;

c. exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, con respecto a operaciones que reciban ayuda del FSE+ y cuyo coste total sea superior a 100 000 EUR;

d. para las operaciones que no se incluyan en la letra c), exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica.

- Custodia documentación: Toda la documentación relativa al expediente deberá mantenerse a disposición del Servicio Regional de Empleo y Formación, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

- Suministro de información de los participantes: Las entidades beneficiarias están obligadas a suministrar cuanta información les sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 17 y al Anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

- Sometimiento a órganos de control: El beneficiario de la ayuda está obligado a someterse al control del órgano que convoca la ayuda, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia así como, concederá, los derechos y el acceso necesarios para que el ordenador competente, la Fiscalía Europea respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas de conformidad con el artículo 129, del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, facilitando cuanta información le sea requerida.

- Identificación contable: El beneficiario de la ayuda deberá mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación objeto de financiación (art. 74 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021).

- Modalidad de la subvención: La modalidad de la subvención se corresponderá con alguna de las establecidas en el artículo 53 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, y en la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables

- Principios Horizontales: Conforme el artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, las operaciones y los beneficiarios garantizarán la transparencia y no discriminación, la accesibilidad a las personas con discapacidad, la igualdad de género y tendrán en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE.

- Perfil de entidades, territorios específicos, principales grupos destinatarios y participantes: De conformidad con el Programa FSE Plus Región de Murcia, la propuesta de operación y las convocatorias de subvención se ajustará: al perfil de Entidades, al perfil de Participantes y a los Grupos Destinatarios definidos en la Prioridad 2 "Inclusión Social y Lucha contra la pobreza", objetivo específico ESO4.8. Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular la actuación Medida 2.H.03 Medidas de integración social para personas con discapacidad o enfermedad mental. Asimismo las convocatorias definirán el ámbito territorial de actuación regional, interregionales, transfronterizas y transnacionales.

- Gastos subvencionables: serán de aplicación las normas de Admisibilidad del gasto establecidas en los artículos 63 a 68 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 y el artículo 16 DEL Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, y en la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables.

- Cláusula de Información: Se garantizará en la convocatoria que las partes intervinientes han sido informadas de la cofinanciación por el FSE +, así como, del tratamiento de sus datos de carácter personal.

- Medidas Antifraude: Para obtener la condición de beneficiario será requisito la obligación del cumplimiento de las reglas del código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobadas por Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias por la que se da publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno el 29 de diciembre de 2021 y publicada en el BORM de 23 de enero de 2022.

- Plan estratégico de Subvenciones: De acuerdo con el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 5 y 6 de la ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que en cada una de las Órdenes o Resoluciones de Convocatoria habrá una referencia al Plan estratégico Anual de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo las subvenciones contribuyen al logro de sus objetivos.

- Compatibilidad: Las ayudas concedidas al amparo de este programa son compatibles con el mercado común europeo al no constituir ayuda de estado en el sentido del apartado 1 del artículo 107 del TCE.

Disposición adicional segunda. Régimen de ayudas.

El régimen de ayudas aquí regulado es compatible con el mercado común europeo al no constituir ayuda de estado en el sentido del artículo 101 del Tratado Funcionamiento de la Unión Europea.

Disposición transitoria única. Procedimientos en vigor.

A los procedimientos iniciados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta Orden les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio.

Disposición derogatoria. Derogación normativa.

Queda derogada expresamente la Orden de 20 de junio de 2022, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, de bases reguladoras del programa Formas Innovadoras de Integración Laboral de Personas con Discapacidad, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en la presente orden.

Disposición final primera. Ejecución.

Se faculta a la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Asimismo, de la misma se debe dar traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En Murcia, 10 de julio de 2025.—La Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, María Isabel López Aragón.

Anexo I

Reglas del apartado VI del código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia. Principios y normas de conducta externas

Los participantes en este procedimiento de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.

2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.

3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.

4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.

5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.

6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.

8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.

9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.

10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas

Anexo II

Criterios de valoración

Apartado primero. Definición de indicadores.

A. Experiencia: Experiencia en programas de empleo con apoyo del Servicio Regional de Empleo y Formación en los últimos cinco años, 1 punto por año.

B. Personas atendidas: Se considerará que una persona con discapacidad ha sido atendida siempre que en el año en curso haya recibido al menos una atención y quede reflejado en POL.

C. Itinerarios: No se admitirá la inclusión de una misma persona con discapacidad destinataria de las acciones simultáneamente en itinerarios de proyectos de distintas entidades. POL no permitirá el alta de ninguna persona que ya figure adscrita a otra entidad, en tanto no se autorice la baja en el itinerario de aquella.

En la convocatoria se regulará los plazos de cierre automático por inactividad, su duración máxima y, en su caso, actuaciones concretas que mejoren la empleabilidad de la persona.

D. Actuaciones dentro de itinerario: Actuaciones que se enmarcan dentro de los itinerarios diseñados por la entidad de referencia de las personas con discapacidad y que engloban las intervenciones del cuadro técnico de la entidad.

E. Actuaciones fuera de itinerario: Actuaciones puntuales prestas por las entidades, de referencia o colaboradoras, que no se enmarcan en el itinerario de las personas con discapacidad, pero que se complementan y mejoran su empleabilidad.

F. Inserción por entidad de referencia: se considerará que una persona con discapacidad ha sido insertada con la participación de la entidad de referencia, cuando haya sido contratada con una duración mínima de un mes por una empresa del mercado ordinario de trabajo y tengan, al menos, una actuación.

La convocatoria correspondiente podrá establecer criterios adicionales según las directrices establecidas por la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo, el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno, o la fuente de financiación del programa.

Cuando las inserciones sean de personas con una discapacidad igual o superior al 65% se computarán como tres inserciones.

La acreditación de la colocación se realizará mediante registro en POL, así como a través del modelo normalizado definido en la convocatoria correspondiente.

En todo el proceso de orientación y hasta su eventual inserción laboral, la persona con discapacidad que participe en el programa deberá hallarse desempleada, no ocupada e inscrita en la correspondiente Oficina de Empleo del SEF, salvo para los supuestos de personas trabajadoras con discapacidad que tengan una relación laboral de fijo-discontinuo, inscritas como demandantes durante los periodos de no actividad, siempre y cuando su participación resulte posible en función del contrato que tengan suscrito, así como de la duración del período de inactividad.

No se considerarán las atenciones que pudieran producirse de personas con discapacidad que no cumplan con estos requisitos.

Además de lo indicado en los párrafos anteriores, a efectos de baremación, tampoco se considerarán las contrataciones de las personas participantes en el programa cuando estas hayan sido realizadas sin la actuación sustantiva e ineludible de la entidad, incluyéndose en estas las realizadas dentro de los

programas de fomento de empleo subvencionados por el SEF y donde la selección del personal se realice a través de la Oficina de Empleo o por convocatoria pública, incluso cuando en estos programas de fomento de empleo las entidades beneficiarias estén exoneradas de su tramitación por tratarse de colectivos específicos, así como las correspondientes llamamientos de las bolsas de trabajo de las Administraciones Públicas.

G. Inserción colaborada: Tiene como objetivo aprovechar los recursos de las diferentes entidades participantes del programa, incentivando su colaboración, en aras de mejorar la empleabilidad de las personas con discapacidad.

La inserción colaborada se acreditará mediante modelo normalizado definido en la convocatoria correspondiente, y deberá acreditarse la actuación sustantiva e ineludible de la inserción, tanto para la entidad de referencia como por parte de la colaboradora.

H. Tasa de retención: Permite medir el acompañamiento realizado por la entidad con las personas insertadas a través del programa, así como la calidad de las inserciones. El periodo de referencia será de 3 años para el subprograma ECA y 2 años para el subprograma GOIL.

I. Tasa de tránsito: Permite medir el acompañamiento realizado por la entidad con las personas que hayan transitado del mercado protegido al ordinario, así como la calidad de las inserciones. El periodo de referencia será de 3 años para el subprograma ECA y 2 años para el subprograma GOIL.

J. Calidad: Se valorará el registro correcto de datos en POL, actuaciones de difusión, la atención al entorno familiar, así como cualquier otro criterio definido en la convocatoria que mejore sustancialmente la empleabilidad de la persona con discapacidad.

K. Innovación: Se valorará la implementación de nuevas metodologías, tecnologías y enfoques para mejorar la inserción laboral de personas con discapacidad.

L. Alcance territorial del proyecto: teniendo en cuenta que su ámbito sea municipal o supramunicipal o se establezca en términos municipales donde no exista una oficina de empleo.

M. Otros criterios de empleabilidad: La convocatoria correspondiente podrá establecer criterios adicionales según las directrices establecidas por la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo, el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno, o la fuente de financiación del programa.

Apartado segundo. Aplicación de indicadores para determinar los criterios de valoración.

A. Experiencia en el subprograma en los últimos 5 años (máximo 5 puntos). 1 punto por año.

B. Impacto y calidad del proyecto (máximo 30 puntos).

◦ Para la valoración del impacto se tendrá en cuenta la incidencia relativa de la entidad en los indicadores del programa, tales como personas atendidas, itinerarios, actuaciones, inserciones, o cualquier otro indicador establecido en la convocatoria que mejore la empleabilidad de las personas con discapacidad.

◦ Para la valoración de la calidad se tendrán en cuenta las tasas de retención, tránsito, las inserciones colaboradas, la correcta ejecución del programa, memoria del proyecto, así como la existencia de mejoras sustanciales en acciones.

C. Innovación del proyecto (máximo 5 puntos).

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

3644 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. la autorización administrativa de construcción y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Proyecto de L.S.M.T. 20 kV para interconexión entre C.T. "Calarreona" (623100204) y C.T. "Casica Verde" (623100197)" en el término municipal de Águilas.

Visto el expediente 4E22ATE07919 iniciado a instancia de la empresa distribuidora de energía eléctrica I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., con C.I.F. n.º A-95075578 y domicilio a efectos de notificaciones en Murcia, Avda. de los Pinos, n.º 7, Murcia en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero. La empresa presentó solicitud el 29 de marzo de 2022, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa, la autorización administrativa de construcción y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Proyecto de L.S.M.T. 20 kV para interconexión entre C.T. "Calarreona" (623100204) y C.T. "Casica Verde (623100197)", situada en Ctra. RM-333 en el término municipal de Águilas, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico competente con declaración responsable, que incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afectación a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, con la finalidad de mejorar la calidad y ampliar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Segundo. La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los Títulos VII y IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero. Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. n.º 124 de 31 de mayo de 2023, en el diario de La Opinión de 29 de mayo de 2023, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Águilas, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 30 días, en la que se incluyó la relación concreta

e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso, no teniéndose constancia de que se hayan presentado alegaciones por parte de los propietarios de los bienes afectados ni por otros particulares.

Cuarto. Conforme a lo establecido en el artículo 127 del R.D. 1955/2000, esta Dirección General, mediante oficios de fecha 19 de mayo de 2023, se remitieron separatas técnicas del proyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada: Ayuntamiento de Águilas, Dirección General de Carreteras, Dirección General de Medio Natural, Confederación Hidrográfica del Segura, Demarcación de Costas del Estado en Murcia, habiéndose recibido los condicionados técnicos por parte de Dirección General de Medio Natural, Ayuntamiento de Águilas y Confederación Hidrográfica del Segura, que han sido remitidos a la empresa solicitante, la cual ha mostrado su conformidad y ha aceptado los condicionados técnicos impuestos, no teniéndose constancia de ningún tipo de condicionado técnico ni alegaciones por parte de Demarcación de Costas del Estado en Murcia y habiendo recibido los condicionados técnicos por parte de Dirección General de Carreteras, a los cuales no ha mostrado su conformidad y no han sido aceptados por parte de la empresa solicitante. Posteriormente, mediante oficio de fecha 25/07/2023 se remite contestación de la empresa solicitante a la Dirección General de Carreteras no teniéndose constancia de ningún nuevo escrito o informe de reparos/alegaciones por parte de la Dirección General de Carreteras, dentro del plazo establecido en el artículo 127.4 del R.D. 1955/2000. De acuerdo con dicho artículo, transcurrido dicho plazo sin que las Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general citados emitieran nuevo escrito de reparos, se entenderá la conformidad con la contestación efectuada por el peticionario.

Quinto. La empresa solicitante I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., tiene atribuidas las funciones de gestor de la red de distribución, conforme a lo establecido en el título VII de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; está inscrita en el Registro administrativo de distribuidores, comercializadores y consumidores directos en mercado del Ministerio de Industria, Energía y Turismo; tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 121 del Real Decreto 1995/2000, de 1 de diciembre; tiene los derechos y obligaciones establecidos en el artículo 41 del citado R.D. 1955/2000; y la instalación proyectada está considerada como desarrollo de su red de distribución en la zona que tiene autorizada.

Sexto. Por el Servicio de Energía se ha emitido propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos que le son de aplicación.

Fundamentos de derecho

Primero. La Dirección General de Industria, Energía y Minas es el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, en relación con el Decreto de la Presidencia n.º 31/2023, de 14 de septiembre de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 42/2023, con el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen

los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, modificado por el Decreto n.º 183/2024, de 12 de septiembre, y con la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 5 de febrero de 2024, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos directivos de la Consejería.

Segundo. Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Decreto 47/2003 de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero. En la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto. Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Resuelvo:

Primero. Otorgar a la empresa distribuidora de energía eléctrica I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., la autorización administrativa previa del proyecto de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Proyecto de L.S.M.T. 20 kV para interconexión entre C.T. "Calarreona" (623100204) y C.T. "Casica Verde" (623100197), situada en el término municipal de Águilas, cuya finalidad es mejorar la calidad y ampliar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Segundo. Otorgar la autorización administrativa de construcción del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica antes mencionada, cuyas características principales son las siguientes:

A) Línea eléctrica.

Tipo: Subterránea

N.º circuitos: Uno

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Celda de línea del C.T. "Calarreona" (623100204).

Final: Celda de línea del C.T. "Casica Verde" (623100197).

Longitud: 2.365 metros.

Canalización: 2.355 metros.

Conductores: tipo HEPRZ-1 12/20 KV 3(1x240) mm² K Al + H16.

B) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad y ampliación del suministro de energía eléctrica en la zona.

C) Calificación de la instalación: Distribución eléctrica.

D) Término/s municipal/es afectado/s: Águilas.

E) Presupuesto de ejecución total de la instalación. 350.920,81 €.

F) Autor del proyecto: D. Javier Boj Córdoba, Ingeniero Técnico Industrial.

Tercero. Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución que se autoriza, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del R.D. 1955/2000 citado, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectado, relacionados en el anuncio de información pública a los que se hace referencia en el antecedente sexto, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuarto. Esta Autorización se conceden de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y con lo establecido en el la orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, y la Resolución de 5 de julio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, además de las siguientes:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. De acuerdo con lo indicado en el artículo 115.3 del RD 1955/2000, cuando se introduzcan modificaciones sustanciales al proyecto aprobado, se deberá solicitar una nueva autorización administrativa de construcción, para lo cual se presentara anexo al proyecto, suscrito por técnico competente, con anterioridad al inicio de la ejecución de la instalación. Cuando las modificaciones se consideren no sustanciales deberán obtener únicamente la autorización de explotación, previa acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad de las instalaciones, debiendo presentar anexo al proyecto junto con el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

2.º Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias, permisos y condicionantes de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas. En los casos que el organismo afectado tenga establecido el procedimiento de declaración responsable para admitir la ejecución de la obra y el establecimiento de la servidumbre de paso para líneas de alta tensión, se deberán cumplir los posibles requerimientos técnicos posteriores interpuestos por dicho organismo afectado.

3.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, aprobado por R.D. 337/2014, de 9 de mayo; así como como el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero, Decreto 89/2012, de 28 de junio, por el que se establecen normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales y demás disposiciones aplicables.

4.º El plazo máximo para la ejecución de las instalaciones que se autorizan será de dieciocho meses, contados a partir de la disposición de todas las autorizaciones, licencias, permisos e informes preceptivos para su legal construcción.

5.º Los servicios técnicos de inspección de esta Dirección General podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

6.º Una vez finalizada la ejecución de las obras, la empresa distribuidora solicitará a esta Dirección General la autorización de explotación y acta de puesta en servicio, aportando el Certificado de dirección técnica facultativa, suscrito por técnico titulado competente, en modelo oficial establecido, que acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados y aprobados, así como el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables

7.º Esta Dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto. Notifíquese a la empresa solicitante, a las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, a los particulares con bienes y derechos afectados por la instalación autorizada, y a los interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Murcia, a 26 de mayo de 2025.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

3645 Resolución del Secretario General de la Consejería de Salud, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Contrato Programa para 2025 entre la Consejería de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia.

La disposición adicional sexta de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, introducida por el art. 7 de la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, dispone que anualmente deberá suscribirse un contrato programa entre cada consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar y los recursos que se ponen a su disposición, con expresión de indicadores que permitan medir su grado de consecución.

A su vez, la disposición adicional trigésima cuarta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2024 (prorrogada mediante Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital BORM 27-12-2024 para el año 2025), establece que durante el año 2025 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la Consejería de Hacienda.

En cumplimiento de dichos preceptos, con fecha 7 de julio de 2025 se ha suscrito el Contrato-Programa para 2025 entre la Consejería de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia.

Al objeto de dar difusión al citado Contrato-Programa

Resuelvo

Publicar el Contrato Programa para 2025 entre la Consejería de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia.

Murcia, a 10 de julio de 2025.—El Secretario General, Andrés Torrente Martínez.

CONTRATO PROGRAMA 2025**CONSEJERÍA DE SALUD****FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIAS DE
LA REGIÓN DE MURCIA**

En Murcia, de una parte el Excmo. Sr. D. Juan José Pedreño Planes, Consejero de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de otra parte Dña. María Fuensanta Martínez Lozano, Directora de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades otorgadas por Acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha 11 de junio de 2025, intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Contrato-Programa. A tal efecto

Manifiestan**Uno. Contratos-Programa.**

Los Contratos Programa constituyen el instrumento adecuado de relación entre los entes creados por la Administración para cumplir, de forma eficiente, con unos objetivos acordes con su objeto social y los órganos (Consejerías) que tienen atribuido el control de aquéllos y el seguimiento del cumplimiento de esos objetivos.

El Contrato Programa de la Consejería de Salud con la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, tiene como misión hacer efectivos los objetivos que en materia de formación e investigación sanitarias, así como en la gestión de programas estratégicos, ha establecido el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Su estructura y composición reflejan pues las áreas operativas, líneas estratégicas y objetivos prioritarios identificados por la Consejería de Salud, estableciéndose también los plazos para alcanzar estos últimos y los indicadores para su evaluación.

Dos. Marco legal.

1.- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, establece en su Disposición Adicional Sexta (Medidas de control de los entes instrumentales), apartado 2 (Contrato Programa), que anualmente, deberá suscribirse un contrato programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar, los recursos que se ponen a su disposición con expresión de los indicadores que permitan medir su grado de consecución.

2.- La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, (en adelante, "La Ley de Reordenación") en su artículo 14, atribuye a la Consejería competente en materia de Hacienda la facultad de dictar instrucciones de obligado cumplimiento, con carácter particular o general, para los entes a los que resultan de aplicación lo previsto en el Título III de la ley, en las materias objeto de su competencia, y en particular sobre los contratos programa a suscribir con la Consejería a la que estén adscritos.

3.- La Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 (BORM 299 de 29 de diciembre de 2023), prorrogada mediante Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, durante el ejercicio 2025 (BORM 27-12-2024), en su Disposición adicional trigésima cuarta establece que "durante el año 2024 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la consejería competente en materia de hacienda", debiendo, por tanto, suscribirse un contrato-programa para 2025 entre la Consejería de Salud y la FFIS tomando como marco presupuestario el establecido por la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

4.- Por su parte las competencias del Gobierno Regional, en la materia que es objetivo de los fines de la FFIS, se concentran en la Consejería de Salud, en su Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria.

Con las anteriores premisas se estima conveniente la firma del contrato programa para desarrollar los fines reseñados en el marco de la disponibilidad económica fijada por la Ley de Presupuestos CARM 2024, prorrogada mediante Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

Cláusulas

Primera. Marco de referencia.

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia es una entidad del sector público sin ánimo de lucro, constituida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de diciembre de 2004 (BORM de 26 de febrero de 2005) y registrada como fundación de carácter docente e investigador en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con la referencia n.º 92.

Según recogen sus Estatutos (Art. 6), se establece como su objeto social: "La Fundación es una entidad con competencias en gestión del conocimiento, investigación y gestión de proyectos de innovación en el ámbito biosanitario"

La Fundación es un instrumento técnico y operativo, responsable de materializar programas y proyectos definidos por la Consejería competente en materia de Salud y el Servicio Murciano de Salud. Podrá colaborar asimismo con dichas Instituciones en la definición de políticas y planes de actuación.

Segunda. Responsabilidad de la Consejería de Salud.

La Consejería de Salud es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: sanidad, higiene, ordenación farmacéutica, coordinación hospitalaria general, incluida la de la Seguridad Social; drogodependencias; las competencias de ejecución en

materia de productos farmacéuticos y de gestión de la asistencia sanitaria que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tenga legalmente atribuidas, incluyendo la atención a los ciudadanos respecto de sus derechos y obligaciones como usuarios del sistema sanitario público regional, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Más concretamente, la Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria tiene entre sus competencias: "..., la promoción y supervisión de las actividades relacionadas con la investigación sanitaria cuya competencia corresponda a la Consejería de Salud, así como la coordinación y supervisión de las entidades, organismos públicos e institutos de investigación del ámbito biomédico o sanitario vinculados a la Consejería de Salud...".

Tercera. Responsabilidad de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia.

Según recogen sus Estatutos (Art. 6), se establece como su objeto social:

"La Fundación es una entidad con competencias en gestión del conocimiento, investigación y gestión de proyectos de innovación en el ámbito biosanitario".

La Fundación es un instrumento técnico y operativo, responsable de materializar programas y proyectos definidos por la Consejería competente en materia de Sanidad y el Servicio Murciano de Salud. Podrá colaborar asimismo con dichas Instituciones en la definición de políticas y planes de actuación.

Cuarta. Las obligaciones de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia.

A fin de ejecutar de manera eficiente las tareas recogidas en el Plan de Actuación Anual 2025 en particular las referidas a contrataciones, y habida cuenta de que la financiación es pública, será obligación de la FFIS:

a. Tener conocimiento técnico y económico del sector de la formación e investigación biosanitarias, para poder adecuar al mercado y de forma eficiente los precios de licitación de los contratos.

b. Tener conocimiento de la Ley de Contratos del Sector Público a la que adecuará todas las contrataciones efectuadas.

c. Incluir, en la medida que sea posible, cláusulas de penalización económica para los supuestos de incumplimientos de contratos por parte de los proveedores.

d. Incluir, en la medida que sea posible, cláusulas conducentes a la finalización anticipada de contratos minimizando las indemnizaciones, en caso de necesidades presupuestarias.

e. Realizar seguimiento técnico de ejecución de los contratos de servicios, que se basen, cuando sea necesario, en reuniones periódicas con el jefe de proyecto en las que la empresa contratada aporte informes verificables de realización efectiva del trabajo encargado.

f. Realizar los pliegos de prescripciones administrativas y técnicas de sus expedientes de contratación, ateniéndose a las normas de contratación pública que le apliquen, en particular las de concurrencia y publicidad.

g. A cumplir diligentemente en el menor plazo posible las peticiones de la información de la consejería a la que se encuentra adscrita la FFIS o de la Intervención General, referidas a las contrataciones de todo tipo, o a cualquier otro aspecto económico y administrativo de la gestión de la fundación, en particular de las obligaciones económicas contraídas a futuro.

h. A elaborar los informes de evaluación y seguimiento del CP que se establecen en el presente contrato-Programa, que se remitirán a la Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria de la Consejería de Salud. Asimismo, se publicarán dichos informes, en abierto, en la sección de Transparencia de la web de la FFIS.

Quinta. Los Derechos de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia.

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia ostenta frente a la Consejería de adscripción, un conjunto de derechos cuyo ejercicio efectivo debe facilitar la ejecución de su objeto social, señalando de modo expreso los siguientes:

a. La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia tendrá un interlocutor institucional en la Consejería de Salud, que, de acuerdo con sus competencias, será la Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria.

b. A recibir de la Consejería, en los plazos y bajo el calendario que se pueda establecer, los fondos económicos presupuestados y comprometidos para atender el cumplimiento en plazo, de las obligaciones económicas derivadas del CP y compromisos presupuestarios de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia.

c. A ser informado y conocer las directrices fijadas por la Consejería, con antelación suficiente para llevarlas a cabo o incluirlas en el contrato programa correspondiente.

d. A ser asistido, informado y asesorado por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos de la Consejería en todos los proyectos en los que la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia solicite su asistencia.

e. A tener acceso al correo corporativo y a los sistemas y planes de formación de los empleados de la Consejería.

Sexta. El Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.

En cumplimiento de lo establecido Ley 14/2012, de 27 de septiembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del Sector Público Regional, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia establece su Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica (PAAPE), que se constituye como el instrumento guía de su actividad operativa cotidiana del ente, y que se recoge en el Anexo I para el ejercicio 2025.

Séptima. Financiación.

Se incluye como Anexo II el Cuadro Resumen de costes y financiación de las Líneas de Actuación incluidas en el PAAPE, según la estructura económica de gastos e ingresos del Presupuesto 2025 de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, y como Anexo III las memorias económicas de cada línea de actuación.

Los logros alcanzados se evaluarán en función de los indicadores de seguimiento establecidos al efecto.

Para todo ello se asignarán los recursos correspondientes con el Presupuesto de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia para el año 2025.

Octava. Plan de Actuación.

Se incluye como Anexo IV la información suficiente para que este Contrato-Programa tenga la consideración de Plan de Actuación a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Novena. Publicidad y transparencia. Seguimiento y control del cumplimiento.

Una vez suscrito el presente Contrato-Programa, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de la Transparencia creado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014.

En el mes de julio, coincidiendo con el avance semestral de cuentas que la FFIS remite a la Central de Información de la Intervención General de la CARM, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia elaborará un informe de cumplimiento del presente Contrato-Programa, en el que se determinarán los indicadores de ejecución y se analizarán las causas y circunstancias más relevantes del resultado. En los dos primeros meses del ejercicio siguiente se elaborará un informe final anual sobre el resultado de la ejecución y evaluación del cumplimiento del contrato-programa. Los informes se remitirán a la Consejería de Salud y serán publicados en el Portal de la Transparencia.

Una copia del informe final anual formará parte de las Cuentas Anuales de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, junto con copia del Contrato-Programa y sus posibles modificaciones, según lo establecido en el Artículo 18.2.m) del Decreto 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se crea y regula el funcionamiento de la Central de Información de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Contrato Programa 2025, como herramienta que ha de guiar la actuación y la gestión de los responsables de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia y del conjunto de profesionales de la organización, y que se dirige hacia la consecución de una serie de prioridades y objetivos del Organismo.

Décima. Adendas.

En caso de que a lo largo del ejercicio se produjeran eventos o circunstancias que obligaran a modificar el Contrato Programa, bien porque la financiación inicial se ha alterado, bien porque se han encargado nuevas líneas de actuación o por cualquier otra circunstancia, dicha modificación conllevará la aprobación de una Adenda a dicho contrato. En su caso el Patronato de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia aprobará la habilitación a su Directora para la firma de la/s correspondiente/s adenda/s.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente Contrato-Programa para 2025, extendiéndose a lo largo de 26 folios.

El Consejero de Salud, Juan José Pedreño Planes.—La Directora de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, María Fuensanta Martínez Lozano.

ANEXO I

FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA 2025

ÁREAS Y LINEAS DE ACTUACIÓN

ÁREA 1 (A1). Gestión del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria Pascual Parrilla (IMIB).

Línea de Actuación1 (L1): Planificación, ejecución, desarrollo, colaboración, innovación y gestión eficiente de los recursos como Órgano de Gestión del IMIB, tanto procedentes de organismos financiadores públicos como privados.

ÁREA 2 (A2). Gestión de Actividades propias de la FFIS: Formación, Investigación Biosanitaria Regional, Programas Estratégicos, Proyectos Internacionales y Proyectos de Innovación.

Línea de Actuación 2 (L2). Planificación, colaboración, innovación y gestión eficiente de los recursos de formación del Sistema Regional de Salud, así como facilitar soporte técnico-pedagógico a las acciones formativas desarrolladas en modalidad e-learning o b-learning por entidades del Sector Público Regional. Soporte a eventos científicos. Gestión de la Escuela de Salud.

Línea de Actuación.3 (L3). Gestión eficaz de los Programas Estratégicos, Proyectos Internacionales y de Innovación encomendados por la Consejería de Salud y el Servicio Murciano de Salud.

Línea de Actuación4 (L4). Planificación, ejecución, desarrollo, colaboración, innovación y gestión eficiente de los recursos destinados a la Investigación Biosanitaria de la Región de Murcia, tanto procedentes de organismos financiadores públicos como privados.

OBJETIVOS POR LÍNEA DE ACTUACIÓN.

ECONÓMICO:

Para todas las líneas de actuación se debe cumplir que:

$$\frac{\text{Costes + obligaciones contraídas}}{\text{Ingresos + derechos ciertos y confirmados}} \leq 1$$

Según el presupuesto desagregado por Líneas de Actuación recogido en el Anexo II

Objetivos e indicadores 2025 por Áreas y Líneas de Actuación:

Área-Línea	Objetivo	Indicador	Valor
A1L1	Proyectos de investigación IMIB revisados y gestionados por la FFIS presentados a convocatorias competitivas	Nº de Proyectos	65
A1L1	Contratos gestionados en 2025 de Investigación Clínica tanto de promotores externos como internos del IMIB	Nº Contratos formalizados	200
A1L1	Gestión de pedidos y pagos de facturas derivados de la gestión del IMIB	Nº facturas tramitadas	2.600
A1L1	Convocatorias gestionadas para el IMIB de contratación de RR.HH.	Nº Convocatorias	75
A1L1	Expedientes de Contratación de bienes y servicios IMIB tramitados	Nº de expedientes	15
A1L1	Dinamización de participación en proyectos europeos y redes internacionales	Nº horas de asesoramiento	100
A2L2	Planificación, organización y gestión de actividades de formación presencial, online y mixta del Sistema Regional de Salud	Nº Alumnos	20.000
A2L2	Planificación, organización y gestión de eventos científicos y/o actividades destinadas a la formación de los profesionales. Gestión de pagos, matrículas, reservas de fondos, viajes y dietas, etc., relacionadas con actividades formativas	Nº Eventos	175
A2L2	Elaboración de materiales didácticos multimedia y audiovisuales (HTML5, Scorm, vídeo-conferencia, vídeo en diferido, etc.): grabación, edición, postproducción y publicación para actividades de formación.	Nº de horas de producción	300
A2L2	Escuela de Salud. Actividades de formación y eventos relacionados con la promoción de la salud y prevención de la enfermedad.	Nº acciones presenciales	15
A2L2	Escuela de Salud. Actividades de formación y eventos relacionados con la promoción de la salud y prevención de la enfermedad.	Horas formación presenciales	30
A2L2	Escuela de Salud. Elaboración de contenidos audiovisuales y no audiovisuales.	Horas producción materiales	200
A2L3	Innovación. Registro de propiedad industrial e intelectual	Nº Registros	5
A2L3	Gestión de Programas de Calidad Asistencial y Sistemas de Información	Nº Programas	4
A2L3	Gestión de Programas y Proyectos de Uso Racional de Medicamentos y Atención a la Salud	Nº de Programas	4
A2L3	Gestión de Proyectos Internacionales	Nº de Proyectos	13
A2L3	Gestión de Programas destinados a la participación de pacientes, promoción de autocuidados y hábitos de vida saludables, incluida la prevención de adicciones	Nº de Programas	6
A2L4	Contratos gestionados en 2025 de Investigación Clínica tanto de promotores externos como internos de la FFIS	Nº de Contratos formalizados	20
A2	Convocatorias gestionadas para la contratación de RR.HH.	Nº convocatorias	10
A2	Gestión de pedidos y pagos de facturas	Nº de facturas tramitadas	600
A2	Expedientes de Contratación de bienes y servicios	Nº de expedientes	5

INFORMES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE OBJETIVOS

En el mes de julio, coincidiendo con el avance semestral de cuentas que la FFIS remite a la Central de Información de la Intervención General de la CARM, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia elaborará un informe de cumplimiento del presente Contrato-Programa, en el que se determinarán los indicadores de ejecución y se analizarán las causas y circunstancias más relevantes del resultado. En los dos primeros meses del ejercicio siguiente se elaborará un informe final anual sobre el resultado de la ejecución y evaluación del cumplimiento del contrato-programa. Los informes se remitirán a la Consejería de Salud y serán publicados en el Portal de la Transparencia.

Estos informes incluirán:

1. Informe de actuaciones realizadas en cada Área y Línea de Actuación, grado de cumplimiento de los objetivos y su confrontación con las previstas en el Contrato-Programa.
2. Valoración crítica de los resultados y explicación de las causas que los justifican. En este sentido se establece que una desviación de $\pm 15\%$ en el valor de un indicador, precisará de justificación de las causas y en su caso detallar las medidas adoptadas o a adoptar para corregir las desviaciones.
3. Concurrencia o no de circunstancias sobrevenidas de naturaleza económica, jurídica, contractual o de cualquier otro tipo que pudieran obligar a modificar las previsiones del contrato programa.

ANEXO II**FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIAS
DE LA REGIÓN DE MURCIA****PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA 2025:**

- CUADRO RESUMEN DE COSTES Y FINANCIACIÓN POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN
- RECURSOS HUMANOS

COSTES	A01-L01	A02-L02	A02-L03	A02-L04	TOTAL
I. Gastos de Personal	7.517.278	371.509	1.184.309	493.145	9.566.241
10 ALTOS CARGOS	43.523	5.803	5.803	2.902	58.031
13 LABORALES	1.910.022	216.189	139.759	101.768	2.367.738
14 OTRO PERSONAL	3.635.547	59.042	757.452	269.425	4.721.466
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	75.193	0	0	0	75.193
16 CUOTAS,PRESTAC. Y GAST. SOCIALES	1.852.993	90.475	281.295	119.050	2.343.813
II. Gastos Bienes corrientes y servicios	3.967.213	214.635	954.496	170.459	5.356.803
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	48.893	10.290	2.507	1.165	62.855
21 REPARACIONES, MANTEN. Y CONSERVACIÓN	148.857	584	377	201	150.019
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3.669.213	197.714	945.265	162.207	5.024.411
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	100.238	6.047	6.347	6.886	119.518
III. Gastos Financieros	291.414	2	2	1	291.419
31 PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL	291.414	2	2	1	291.419
OPERACIONES CORRIENTES	11.775.905	586.146	2.138.807	663.605	15.214.463
VI. Inversiones Reales	941.473	0	0	0	941.473
62 INVER. NUEVA ASOC. FUNCION. OPERATIVO SERV.	941.473	0	0	0	941.473
OPERACIONES DE CAPITAL	941.473	0	0	0	941.473
OPERACIONES NO FINANCIERAS	12.717.378	586.146	2.138.807	663.605	16.155.936
IX. Variación de Pasivos Financieros	872.953	0	0	0	872.953
91 AMORTIZ. DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL	872.953	0	0	0	872.953
OPERACIONES FINANCIERAS	872.953	0	0	0	872.953
Fondo de maniobra	16.778				16.778
TOTAL	13.607.703	586.146	2.188.807	663.605	17.045.667

(*) El fondo de maniobra corresponde a adquisiciones de equipos de inmovilizado realizados en años anteriores que no estaban financiadas con subvenciones, por lo que su dotación a la amortización se financia con la aportación de gastos corrientes.



INGRESOS	A01-L01	A02-L01	A03-L01	A04-L01	TOTAL
III. Tasas y otros Ingresos	1.911.494	32.864	7.212	342.971	2.294.541
32 OTROS INGR. POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	1.911.494	32.864	7.212	342.971	2.294.541
IV. Transferencias Corrientes	9.555.170	553.282	2.181.595	319.856	12.609.903
40 DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	3.766.042	0	0	21.843	3.787.885
42 DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL CARM	2.160.072	338.854	1.581.077	81.540	4.161.543
44 DE E.P.E., OTRAS ENTIDADES DERECHO PÚBLICO Y SOC. MERCANTILES REG.	2.203.404	151.899	535.169	102.778	2.993.250
47 DE EMPRESAS PRIVADAS	766.347	62.529	65.349	113.695	1.007.920
48 DE FAMILIAS E INSTIT. SIN FINES DE LUCRO	250.000	0	0	0	250.000
49 DEL EXTERIOR	409.305	0	0	0	409.305
V. Ingresos Patrimoniales	326.019	0	0	778	326.797
52 INTERESES DE DEPÓSITOS	326.019	0	0	778	326.797
OPERACIONES CORRIENTES	11.792.683	586.146	2.188.807	663.605	15.231.241
VII. Transferencias de Capital	1.814.426	0	0	0	1.814.426
70 DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	444.246	0	0	0	444.246
72 DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CARM	872.953	0	0	0	872.953
74 DE E.P.E., OTRAS ENTIDADES DERECHO PÚBLICO Y SOC. MERCANTILES REG.	100.000	0	0	0	100.000
77 DE EMPRESAS PRIVADAS	207.426	0	0	0	207.426
79 DEL EXTERIOR	189.801	0	0	0	189.801
OPERACIONES DE CAPITAL	1.814.426	0	0	0	1.814.426
TOTAL INGRESOS	13.607.109	586.146	2.188.807	663.605	17.045.667

FFIS-RECURSOS HUMANOS 2025	POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN			
	A01-L01	A02-L01	A03-L01	A04-L01
Total por línea de actuación	196	10	31	13

ANEXO III

FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA 2025

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS LÍNEAS DE ACTUACIÓN Y MEMORIAS ECONÓMICAS

CRITERIOS GENERALES

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia no podrá contraer obligaciones superiores a los ingresos ciertos, reales y confirmados. En cualquier caso, los ingresos procedentes de fuentes privadas o públicas ajenas a la CARM deben estar comprometidos y documentados formalmente. Aun así, en el supuesto de que un ingreso formalmente comprometido y documentado resultara fallido, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia reducirá en la misma proporción los costes de las líneas afectadas:

$$\frac{\text{Costes + obligaciones contraídas}}{\text{Ingresos + derechos ciertos y confirmados}} \leq 1$$

Financiación privada origen, procedencia y títulos obligacionales que la sustentan.

Los capítulos III, IV y VII del Presupuesto de Ingresos de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia para 2025, contemplan ingresos de naturaleza privada. Atendiendo a su origen y naturaleza la FFIS utilizará los siguientes criterios para su consideración como ingresos ciertos, reales y confirmados:

- **Facturación de Servicios:**
 - Con contrato: contrato firmado.
 - Sin contrato: factura pagada.
- **Donaciones y convenios de colaboración con instituciones privadas:**
 - Donaciones y Convenios de Colaboración Empresarial formalizados al amparo de la Ley 49/2002, de Mecenazgo, fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
 - Donaciones: Ingreso de la donación.
 - Convenio de Colaboración Empresarial: convenio firmado.
 - Otros convenios de colaboración: convenio firmado.

ÁREA 1 LÍNEA 1. PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN, DESARROLLO, COLABORACIÓN, INNOVACIÓN Y GESTIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS COMO ÓRGANO DE GESTIÓN DEL INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA PASCUAL PARRILLA (IMIB)**Descripción detallada de la actividad.**

El Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria Pascual Parrilla pertenece a la red de Institutos acreditados del Instituto de Salud Carlos III. Los Institutos de investigación sanitaria o biomédica (IIS) forman parte del Sistema Nacional de Salud (SNS) y se ubican dentro de un hospital docente del Sistema, siendo dicho hospital su núcleo básico, si bien la finalidad de los IIS es fomentar la asociación a los hospitales del SNS de las Universidades y de organismos públicos o privados de investigación. Su regulación y funcionamiento se encuentran en el RD 279/2016, de 24 de junio, y su acreditación como Institutos de excelencia se recoge en la Guía Técnica de evaluación de IIS del 12 de abril de 2019.

Esta línea estimamos que supondrá en 2025 el 80,12 % de la actividad de gestión de la FFIS.

Como órgano de gestión del IMIB, esta línea tendrá como actuación en el ejercicio 2025, además de la gestión integral de los proyectos de investigación que incluye la gestión económica, formalización de contratos, donaciones y convenios, contratación de bienes y servicios, gestión de recursos humanos y dar soporte tecnológico, la FFIS colaborará en algunos objetivos del Plan de Actividades 2025 del Instituto que precisen de la estructura de gestión de la FFIS, destacando:

1. Investigación

Sin duda, las actividades de investigación son el pilar fundamental de un IIS, seguidas por la innovación y la formación. Además de las actividades desarrolladas directamente por los investigadores, se impulsarán especialmente las siguientes actividades durante el ejercicio 2025:

a) Impulso de la investigación clínica.

En 2022 se implantó un sistema piloto de "data entry" itinerante, inicialmente durante un año, como pieza clave para prestar apoyo a los grupos emergentes que así lo demanden. El objetivo es prestar apoyo puntual en la cumplimentación de los cuadernos de recogida de datos, entre otras tareas, de los estudios de investigación clínica que se quieran iniciar y que de otro modo no se podrían llevar a cabo por falta de medios. Esta figura dependerá funcionalmente de la plataforma de EECC del IMIB y es una apuesta clara del Instituto por incentivar la investigación clínica de grupos con potencial que necesitan un primer empuje para iniciarse en el mundo de los ensayos clínicos. Varios grupos ya han solicitado los servicios de este data, incluyendo investigadores del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, Hospital Morales Meseguer y Hospital Santa Lucía, con resultados muy satisfactorios. De esta forma se pretende que salgan a la luz investigaciones que de otro modo quedarían en el ámbito privado del personal investigador, y de este modo, puedan sumar en los avances que se pretenden conseguir con la investigación clínica, que no es otra que mejorar la salud de las personas. Por tanto, los objetivos últimos de esta iniciativa son los siguientes:

a.1. Generales.

Incrementar el nº de estudios de investigación clínica.

a.2. Acciones en Atención Primaria (AP) y Cuidados en Salud (CS).

Incrementar el nº de investigaciones clínicas en AP y CS, fomentando la cultura de la investigación entre el personal que realiza sus tareas habituales en los centros de salud. Este es un objetivo prioritario que se va a promover de forma intensiva a lo largo de 2025.

b) Plan Propio de Ayudas Intramurales.

Una de las funciones esenciales de los IIS es promover la investigación de los grupos emergentes y clínicos asociados, que a menudo encuentran dificultades para lograr los recursos necesarios para llevar a cabo su trabajo.

Ayudas para la promoción de programas científicos transversales, que incluye la contratación de técnicos de apoyo, así como Ayudas de apoyo a investigadores posdoctorales senior.

c) Proyectos de Investigación Competitivos.

Este año se va a poner en marcha una línea de ayudas para incentivar la realización de proyectos de investigación en todos sus ámbitos.

d) Plataformas.

Se está avanzando en la integración y complementariedad de todas las plataformas del IMIB, tanto las proporcionadas por el SMS como las proporcionadas por la UMU. El objetivo es aumentar tanto la calidad como la cantidad de servicios prestados, tanto a personal del propio instituto como a personal externo.

2. Innovación y transferencia del conocimiento

Es fundamental impulsar la transferencia de los resultados de nuestras investigaciones al sector productivo, para que lleguen a los pacientes y ciudadanos en general. Las acciones realizadas y propuestas están encaminadas a fomentar la cultura innovadora y aumentar el valor de las invenciones del instituto, orientándolas al mercado, acercándolas al sistema productivo y al propio sistema sanitario. En esta línea de trabajo, en 2025 se pretende:

- Fomentar la formación y culturización de los investigadores a través de la difusión de cursos y convocatorias de innovación, la propia organización de cursos específicos y la celebración de Jornadas de Innovación.
- Ampliar el portfolio de proyectos de innovación e investigadores que hagan transferencia en el IMIB.
- Aumentar el número de registros de propiedad industrial e intelectual de la institución así como el número de licencias obtenidas firmadas para la explotación de dichos registros.
- Incrementar el número de solicitudes a convocatorias específicas para proyectos de innovación financiados por el Ministerio de Ciencia e Innovación, el Instituto Carlos III o entidades privadas.
- Impulsar la colaboración y relaciones tanto con el sector empresarial como con otras instituciones, que se traduzca en la creación de alianzas, el establecimiento de acuerdos de colaboración que impulsen proyectos de innovación y la puesta al servicio del IMIB al tejido Regional y Nacional como centro de referencia de prestación de servicios en el sector salud.

3. Formación

En el año 2019 se creó en el seno del IMIB la Comisión de Formación del Instituto, recogiendo las propuestas formativas que se emitan desde los Comités Científicos Externo e Interno del IMIB.

Para el año 2025 la propuesta es:

- La celebración de mínimo 12 seminarios, de los cuales al menos 3 sean impartidos por investigadores relevantes de otros países.

- Talleres. Un mínimo de 2 talleres
- Cursos. Un mínimo de 12 cursos con las siguientes temáticas, entre otras: preparación y redacción de proyectos, inglés biomédico, innovación sanitaria, calidad, divulgación científica y buenas prácticas en la investigación, co-creación en investigación e Innovación.
- Jornadas: “9ª Jornadas Científica del IMIB”, y 5º jornadas destinadas a residentes y estudiantes para dar a conocer el IMIB y el funcionamiento de los IIS.
- Formación en línea. Un mínimo de 3 ediciones de cursos en línea propios. Facilitación de cursos en línea a través de la plataforma de REGIC.

4. Dinamización de participación en los proyectos europeos y redes internacionales

Entre los tres objetivos estratégicos del IMIB está el posicionamiento internacional. Este objetivo está orientado a generar el conocimiento reconocido internacionalmente, así como a posicionar el Instituto en procesos de captación de recursos de concurrencia competitiva internacionales de investigación e innovación.

La complejidad de los proyectos europeos /internacionales y el contexto altamente competitivo requiere contar con unos conocimientos y habilidades muy específicos por parte del personal investigador participante. Desde el año 2019 la Oficina de Proyectos Internacionales Biosanitarios (IBiPO) lleva a cabo el asesoramiento, la capacitación y dinamización de participación en los proyectos europeos y redes internacionales.

Para el año 2025 la propuesta es:

- Asesoramiento personalizado para dar respuesta a las necesidades particularidades de cada investigador / grupo de investigación en la preparación de propuestas europeas.
- Seminarios IBiPO proyectos europeos: Un mínimo de 2 seminarios para informar sobre las convocatorias Programa Trabajo Clúster Salud 2024-2025 del Horizonte Europa y el protocolo de coordinación en el Sistema Regional de Salud para la presentación de propuestas europeas.
- Seminarios IBiPO redes internacionales: Un mínimo de 2 seminarios IBiPO centrados en el Programa COST y las nuevas redes internacionales COST aprobadas de la convocatoria 2025 en el ámbito biosanitario.
- Dinamización personalizada de participación en las nuevas redes internacionales COST aprobadas según el área de investigación.

5. Puesta en marcha del sello de calidad europeo de RRHH.

En 2022 el IMIB obtuvo el sello HR4Rs europeo, que certifica que el IMIB cumple con los criterios C&C (Charter and code) en la selección, contratación y desarrollo de la carrera profesional de nuestros investigadores. Durante el 2025 y siguientes implantaremos las mejoras que hemos comunicado a la Comisión europea en nuestro Plan de Acción

6. Difusión a la sociedad

Los IIS trabajan para los ciudadanos y para la sociedad de la que forman parte. Es fundamental que todo el esfuerzo de nuestros investigadores, del personal de apoyo, de los profesionales que gestionan la investigación, llegue a la sociedad, a los pacientes, a las empresas, que la ciudadanía conozca los avances de la investigación en salud e incluso opine respecto a aquellas patologías en las que les gustaría que se investigase más, para ello se llevará a cabo:

- Jornadas anuales, con asistencia abierta a todos los ciudadanos, es una de las formas de dar a conocer nuestro Instituto y nuestro trabajo.

- Plan de comunicación, desarrollando tanto la comunicación interna como la externa, entendida ésta última como bidireccional,
- Visitas a los Centros educativos, tanto para dar a conocer el IMIB y la importancia de la investigación en salud a los niños y adolescentes, como para alentar la vocación por la investigación.

COSTES:

- **Recursos Humanos.** El personal que se precisa para realizar las actividades incluidas en esta línea es de 196 personas asalariadas cuyos contratos están vinculados a la actividad concreta financiada
- **Gastos Corrientes:** Con respecto a los gastos corrientes previstos, son de diversa naturaleza en función de la exigencia que cada actuación precisa (desde fungible necesario para el desarrollo del proyecto, hasta subcontrataciones de servicio, viajes del personal vinculado a los mismos etc.).
- **Gastos Financieros:** Está previsto el devengo de gastos financieros asociados a la ayuda reembolsable de dinamización a la que se hará mención más adelante, así como otros pequeños gastos de gestiones bancarias.
- **Inversiones:** En el capítulo de inversiones se incluyen equipos imputados a proyectos de investigación y otros necesarios para el funcionamiento normal del IMIB.
- **Variación de pasivos financieros:** Incluye la cantidad correspondiente a la devolución de la anualidad de la Ayuda Reembolsable de Dinamización.

INGRESOS

Las fuentes de financiación de esta línea de actuación son:

- **Facturación privada** (por la parte correspondiente a las investigaciones realizadas para terceros, incluyendo ensayos clínicos). Con respecto a estos ingresos solo se consideran ciertos (y por tanto se inician las actuaciones concretas) cuando se firma el contrato o se recibe el ingreso correspondiente.
- **Transferencias corrientes públicas**, que incluyen las aportaciones y subvenciones que financian actividades incluidas en esta línea de actuación. Éstas se consideran ciertas en el momento en el que se recibe la orden de concesión de la aportación o subvención tanto de los sectores público estatal y regional, incluyendo éste la Administración General de la CARM y E.P.E. y otras entidades de derecho público y sociedades mercantiles regionales, como del exterior. Cabe mencionar que las subvenciones estatales y del exterior son generalmente plurianuales, por lo que sólo se incluye la parte que se estima ejecutar en el año.
- **Donaciones y convenios de colaboración con instituciones privadas** que financian total o parcialmente proyectos o recursos humanos de investigación. Con respecto a estos ingresos solo se consideran ciertos (y por tanto se inician las actuaciones concretas) cuando se formaliza la donación o se recibe el ingreso correspondiente.
- **Ingresos financieros** procedentes de aquellas aportaciones o subvenciones que se cobran anticipadamente y que se rentabilizan en plazos fijos que se rescatan según las necesidades de financiación. También se incluye los ingresos procedentes a la subvención de intereses de la ayuda reembolsable.
- **Transferencias de capital**, por la parte de las subvenciones que se dedica a la compra de inmovilizado y el ingreso que realiza la Comunidad Autónoma a través de la Consejería de Salud para devolución de la primera anualidad de la Ayuda de dinamización ya mencionada.

ÁREA 2 LÍNEA 2.- PLANIFICACIÓN, COLABORACIÓN, INNOVACIÓN Y GESTIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS DE FORMACIÓN DEL SISTEMA REGIONAL DE SALUD, ASÍ COMO FACILITAR SOPORTE TÉCNICO-PEDAGÓGICO A LAS ACCIONES FORMATIVAS DESARROLLADAS EN MODALIDAD E-LEARNING O B-LEARNING POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO REGIONAL. SOPORTE A EVENTOS CIENTÍFICOS. GESTIÓN DE LA ESCUELA DE SALUD

Desde la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia se entiende que el valor de producción básico de la organización sanitaria es el Conocimiento. Su gestión se define como el tratamiento del capital intelectual en una organización con la finalidad de añadir valor a los productos y servicios. Los modelos utilizados a tal fin han de ser sistémicos, flexibles, adaptables, multidimensionales y con capacidad de retroalimentación.

El ciclo de la gestión del conocimiento incluye:

- Identificar los conocimientos necesarios y recursos existentes en el sistema.
- Aumentar el conocimiento que permita cubrir las lagunas identificadas, ya sea mediante la adquisición de conocimientos internos o externos.
- Hacer disponible el conocimiento existente, asimilarlo y compartirlo.
- Aplicar el conocimiento en el momento adecuado.

La actividad de formación se concreta en:

- Planificación, colaboración y gestión de la formación orientada a la adquisición de conocimientos, habilidades y actitudes que mejoren la práctica de los profesionales sanitarios y sociosanitarios.
- Utilización de tecnologías de la información y la comunicación para mejorar la eficiencia en los procesos de gestión del conocimiento incluyendo un programa de colaboración institucional.
- Promoción de nuevos medios para lograr una mayor capacidad de respuesta a los requerimientos del entorno.
- Trabajo en colaboración y cooperación con todos los integrantes del sistema sanitario alineados con los objetivos estratégicos del mismo.
- Consecución de la satisfacción de docentes y discentes.
- Llevar a cabo actividades de formación a la población en general en materia sanitaria.

En este sentido, la principal actividad de esta Línea es la gestión de las acciones formativas impartidas en el ámbito de la Consejería de Salud y del Servicio Murciano de Salud.

Estas actuaciones se coordinan con la Unidad de Desarrollo Profesional de RRHH del Servicio Murciano de Salud (en adelante SMS) y de la Consejería de Salud en materia de formación, así como con las Unidades de Formación y Docentes de los Hospitales y Centros dependientes del SMS, contando preferentemente con sus profesionales como docentes.

Estas actividades se enmarcan en el Plan de Formación Continuada anual (PFC en adelante), un proyecto formativo cooperativo, que se inició en el año 2006, auspiciado por la Consejería de Salud y el SMS, coordinado por la Dirección General de Recursos Humanos del SMS, gestionado por la FFIS/IMIB. Está diseñado con el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos institucionales y dirigidos a todos los profesionales del sistema sanitario murciano.

El PFC anual, está integrado en la actualidad por varios programas sectoriales de formación que tratan de dar respuesta a las necesidades estratégicas del Sistema Nacional de Salud.

A lo largo de los años el PFC se ha ido consolidando como un Plan de Formación Continuada Sanitaria accesible, que da respuesta a las necesidades formativas del personal del sistema sanitario y que atiende a las prioridades estratégicas de la organización.

Además de las anteriores actividades, de la administración, gestión y mantenimiento de las plataformas de teleformación de la FFIS/IMIB, de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia (en adelante EFIAP), y del Aula Virtual de la Escuela de Salud de la Región de Murcia.

Estos servicios se refieren tanto al ámbito pedagógico como al tecnológico, incluyendo la formación de todas las personas usuarias (coordinación, profesorado, alumnado, gestión, etc.) de las citadas plataformas.

Otra actividad asociada a las anteriores es el diseño y desarrollo de materiales didácticos multimedia, para su utilización en las diferentes acciones formativas impartidas en las plataformas de teleformación de las diferentes entidades de formación del Sector Público Regional.

Igualmente, en esta concepción integral y moderna del papel que se le ha encomendado, la Fundación se ocupa de dar cobertura en distintas formas a eventos científicos de interés: (Congresos, Jornadas, Simposios, Reuniones, Sesiones Clínicas, etc.), así como a la utilización de medios tecnológicos para difundir los mismos (videoconferencia, grabaciones en diferido, etc.).

Las actividades y proyectos se enmarcan tanto en el ámbito de la Formación Continuada, desarrollando el PFC como en otro tipo de acciones formativas y de Postgrado (Másteres, Cursos de especialista universitario, etc.)

Por último, el proyecto “Escuela de Salud” iniciado en 2016 que tiene como principal destinatario a la ciudadanía de la Región de Murcia, tanto a personas sanas como enfermas, y que tiene como objetivo principal el de contribuir a la capacitación, la responsabilidad y la autonomía de las personas para tomar las mejores decisiones acerca de su estado salud, de sus hábitos y de sus cuidados, haciendo más accesibles la información, la formación y el entrenamiento oportunos para lograrlo.

Durante 2025 el Proyecto “Escuela de Salud” se hará especial incidencia en:

Aula de Salud: Primeros auxilios (se pretende llevar a cabo un plan de formación que abarque todos los centros escolares y forme a profesionales (con perfil preferentemente de educación física, coordinador de prevención de riesgos laborales...), con especial interés en centros con niños con patologías., actividad física y deporte (material para población sobre promoción del ejercicio físico adaptado a niveles de edad), celiaquía (material y formación para celíacos). Envejecimiento activo y saludable: programa de radio con temas relativos a alimentación, sexualidad, fármacos, etc. Salud y género: trabajo con asociaciones (edición de un vídeo)

Aula de pacientes: cáncer (material didáctico centrado en el paciente sobre cardiopatía isquémica y fibrilación auricular), asma infantil (jornada para cuidadores).

Recursos sanitarios y farmacia (grupos de trabajo centrados en el manejo de adicciones (benzodiazepinas...))

COSTES:

- **Recursos Humanos.** La FFIS precisa para esta Línea de Actuación 10 personas a jornada completa, incluyendo tanto personal de estructura de la FFIS como personal financiado con cargo a proyectos.
- **Gastos Corrientes:** Destaca la partida de material, suministros y otros que recoge fundamentalmente el pago a ponentes de las actividades formativas y de material formativo.
- **Gastos Financieros:** Comisiones y gastos bancarios.

INGRESOS:

Las fuentes de financiación de esta línea de actuación son:

- **Facturación** (entre ellos el SMS por la formación continuada de su personal incluido en el PEC y otras instituciones para las que se desarrollan acciones formativas tales como congresos, cursos etc.). Con respecto a éstos ingresos solo se consideran ciertos (y por tanto se inician las actuaciones concretas) cuando se firma el contrato o se recibe el ingreso correspondiente.
- **Transferencias corrientes públicas**, que incluyen las aportaciones y subvenciones que financian actividades incluidas en esta línea de actuación. Éstas se consideran ciertas en el momento en el que se recibe la orden de concesión de la aportación o subvención del sector público regional, incluyendo éste la Administración General de la CARM y E.P.E. y otras entidades de derecho público y sociedades mercantiles regionales.
- **Donaciones de instituciones privadas** para financiar cursos, congresos u otras actividades formativas del personal vinculado a la FFIS. Con respecto a éstos ingresos solo se consideran ciertos (y por tanto se inician las actuaciones concretas) cuando se formaliza la donación o se recibe el ingreso correspondiente.

ÁREA 2 LÍNEA 3- GESTIÓN EFICAZ DE LOS PROGRAMAS ESTRATÉGICOS, PROYECTOS INTERNACIONALES Y DE INNOVACIÓN ENCOMENDADOS POR LA CONSEJERÍA DE SALUD Y EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.**Descripción detallada de la actividad**

Anualmente se dota a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia de recursos para la colaboración en el desarrollo de programas estratégicos, proyectos internacionales y de innovación definidos por la Consejería de Salud y el Servicio Murciano de Salud. En éstos la actuación de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia consistirá en la gestión eficaz de los mismos, para asegurar el cumplimiento de los objetivos fijados con el mínimo coste.

Entre los programas que se prevén realizar en el ejercicio 2025 están:

- Gestión de Programas y Proyectos Estratégicos en materia de:
 - o Calidad Asistencial:
 - Observatorio de Resultados del SMS
 - o Sistemas de Información:
 - CMBD. El Conjunto Mínimo Básico de Datos (CMBD) está formado por las variables obtenidas durante la atención hospitalaria (ingreso, cirugía mayor ambulatoria, urgencias, etc.).
 - DataMap. Es un conjunto de herramientas de soporte para la ordenación sanitaria del territorio basada en la integración de información de diversa procedencia sobre los usuarios del sistema sanitario (población total y cubierta por el SMS) los recursos sanitarios de la Región y su representación cartográfica
 - DASE. Datos de Asistencia Sanitaria Extrahospitalaria.
 - SIER. Sistema de Información sobre Enfermedades Raras
- Gestión de Programas y Proyectos de Uso Racional de Medicamentos y Atención a la Salud:
 - Programa de Uso Responsable de Antibióticos en Primera Infancia (PURAPI).
 - Proyecto de Investigación sobre Estado de salud, Estilos de vida y Utilización de Medicamentos en la población vulnerable (AEVIMED).
 - Estudio experimental para analizar la eficacia de una intervención sobre pacientes diabéticos para optimizar su control y cumplimiento terapéutico (POLDAT).
 - Estudio para analizar la gestión de los medicamentos, a través de depósitos, en los centros sociosanitarios (SOCIOSANITARIO)
- Gestión de Programas y Proyectos Europeos de Innovación e investigación:

La Oficina de Proyectos Internacionales Biosanitarios –IBIPO- (International Biohealth Project Office en sus siglas en inglés) de la FFIS/IMIB gestionará durante 2025 los siguientes proyectos:

 - PLASTICHEAL
 - REVERT
 - PHARAON
 - ULISES
 - NANEMIAR
 - IntReALL2020
 - RELECOV 2.0

- CARMAPHAGE
 - RESIST-PP
 - JA ImpleMENTAL
 - JA HEROES
 - EU-JAMRAI 2
 - VIRTUETHIC
- Programas destinados a la participación de los pacientes y ciudadanos en la promoción de los autocuidados en salud y hábitos de vida saludables, incluida la prevención de las adicciones:
- Programa Activa. Su principal objetivo es potenciar la actividad física, a partir de la coordinación entre personal médico, pediatría y de enfermería de Atención Primaria y los Ayuntamientos de nuestra Comunidad Autónoma.
 - Programa Argos-Murcia de Prevención del Consumo de Alcohol en Atención Primaria. En la actualidad, este proyecto comprende tres áreas de intervención: 'Argos-Primaria' destinado a profesionales de Atención Primaria; 'Argos Nato' focalizado en mujeres embarazadas y 'Argos Comunitario' que pretende incidir en adolescentes. Además, se realizan varias líneas de investigación para conocer y profundizar en los patrones poblacionales de consumo de alcohol.
 - Proyecto Matrix. El modelo Matrix es un tratamiento psicosocial para ayudar a las personas que consumen sustancias psicoactivas. Está basado en técnicas con evidencias científicas, es principalmente grupal e intensivo. Combina el tratamiento profesional con la experiencia de usuarios que ha pasado por el propio tratamiento y que se han recuperado totalmente de su dependencia.
 - Programa Nacer y Crecer sin OH, programa para la prevención, detección y manejo del síndrome alcohólico fetal (SAF) y otros trastornos neurocomportamentales por exposición prenatal a alcohol (TEAF) y otras drogas, con seguimiento hasta el final de la adolescencia.

COSTES:

- **Recursos Humanos.** El personal que se precisa para realizar las actividades incluidas en esta línea es de 31 personas asalariadas cuyos contratos están vinculados a la aportación concreta que se recibe.
- **Gastos corrientes:** Gastos de diversa naturaleza en función de la exigencia que cada actuación precisa.
- **Gastos Financieros:** Comisiones y gastos bancarios.

INGRESOS:

Las fuentes de financiación de esta línea de actuación son:

- **Facturación privada** (por la parte correspondiente a la cofinanciación privada de alguno de los programas). Con respecto a estos ingresos solo se consideran ciertos (y por tanto se inician las actuaciones concretas) cuando se firma el contrato correspondiente o se recibe el ingreso de la factura.
- **Transferencias corrientes públicas**, que incluyen las aportaciones y subvenciones que financian actividades incluidas en esta línea de actuación. Éstas se consideran ciertas en el momento en el que se recibe la orden de concesión de la aportación o subvención del sector público regional, incluyendo éste la Administración General de la CARM y E.P.E. y otras entidades de derecho público y sociedades mercantiles regionales.



- **Donaciones de instituciones privadas** que cofinancian bajo la fórmula de donación finalista o modal los programas estratégicos definidos por la Consejería de Salud, el Servicio Murciano de Salud y el Instituto Murciano de Acción Social. Con respecto a estos ingresos solo se consideran ciertos (y por tanto se inician las actuaciones concretas) cuando se formaliza la donación o se recibe el ingreso correspondiente.

ÁREA 2 LÍNEA 4- PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN, DESARROLLO, COLABORACIÓN, INNOVACIÓN Y GESTIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA, TANTO PROCEDENTES DE ORGANISMOS FINANCIADORES PÚBLICOS COMO PRIVADOS

Descripción detallada de la actividad.

Actuaciones en el ámbito de la investigación biosanitaria de la Región de Murcia fuera del entorno del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria Pascual Parrilla.

La actividad de investigación se concreta en:

- Promoción, desarrollo, ejecución, gestión y coordinación de proyectos de investigación biosanitaria.
- Facilitar la investigación y la formación del personal investigador en colaboración con las Instituciones Universitarias y con otras entidades y fundaciones tanto públicas como privadas.
- Facilitar la financiación y la gestión de proyectos de investigación, incluyendo la concesión de las ayudas a la investigación biosanitaria que la Fundación pudiera promover.
- Promoción de la utilización óptima de los recursos puestos al servicio de la investigación, asegurando su eficacia, eficiencia y calidad.
- Garantizar, los principios éticos legales y deontología profesional en el desarrollo de la investigación y de la gestión del conocimiento.
- Participación en la definición de las políticas de coordinación de la investigación biosanitaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Proyección a la sociedad en general y al entorno sanitario en particular los avances de la investigación, y la innovación.

COSTES:

- **Recursos Humanos.** El personal que se precisa para realizar las actividades incluidas en esta línea es de 13 personas asalariadas cuyos contratos están vinculados a la actividad concreta financiada
- **Gastos Corrientes:** Con respecto a los gastos corrientes previstos, son de diversa naturaleza en función de la exigencia que cada actuación precisa (desde fungible necesario para el desarrollo del proyecto, hasta subcontrataciones de servicio, viajes del personal vinculado a los mismos etc.).
- **Gastos Financieros:** Comisiones y gastos bancarios.

INGRESOS

Las fuentes de financiación de esta línea de actuación son:

- **Facturación privada** (por la parte correspondiente a las investigaciones realizadas para terceros, incluyendo ensayos clínicos). Con respecto a estos ingresos solo se consideran ciertos (y por tanto se inician las actuaciones concretas) cuando se firma el contrato o se recibe el ingreso correspondiente.
- **Transferencias corrientes públicas**, que incluyen las aportaciones y subvenciones que financian actividades incluidas en esta línea de actuación. Éstas se consideran ciertas en el momento en el que se recibe la orden de concesión de la aportación o subvención tanto de los sectores público estatal y regional, incluyendo éste la Administración General



de la CARM y E.P.E. y otras entidades de derecho público y sociedades mercantiles regionales. Cabe mencionar que las subvenciones estatales son generalmente plurianuales por lo que sólo se incluye la parte que se estima ejecutar en el año.

- **Donaciones y convenios de colaboración con instituciones privadas** que financian total o parcialmente proyectos o recursos humanos de investigación. Con respecto a estos ingresos solo se consideran ciertos (y por tanto se inician las actuaciones concretas) cuando se formaliza la donación o se recibe el ingreso correspondiente.
- **Ingresos financieros** procedentes de aquellas aportaciones o subvenciones que se cobran anticipadamente y que se rentabilizan en plazos fijos que se rescatan según las necesidades de financiación. También se incluye los ingresos procedentes a la subvención de intereses de la ayuda reembolsable.

ANEXO IV**ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD:**

Se corresponden con las incluidas en el contrato programa (todas las actividades son propias)

OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

Los objetivos 2025 de la entidad son los contemplados en el Anexo I del presente documento.

RECURSOS HUMANOS EMPLEADOS EN LA ACTIVIDAD:

Tipo	A1 L1		A2 L2		A2 L3		A2 L4	
	Número	Nº horas / año						
	Previsto	Previsto	Previsto	Previsto	Previsto	Previsto	Previsto	Previsto
Personal asalariado	196	333.200	10	17.000	31	52.700	13	22.100
Personal con contrato de servicios								
Personal voluntario			0		0			

BENEFICIARIOS O USUARIOS DE LA ACTIVIDAD

Tipo	A1 L1	A2 L2	A2 L3	A2 L4
	Número Previsto	Número Previsto	Número Previsto	Número Previsto
Personas físicas	1.185	20.000	0	1.262
Personas jurídicas	276	25	5	68

PREVISIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS A EMPLEAR POR LA ENTIDAD.

	Actividad 1 L01	Actividad 2 L02	Actividad 2 L03	Actividad 2 L04	Total
GASTOS / INVERSIONES					
Gastos por ayudas y otros	651.178	0	339.241	0	990.419
a) Ayudas monetarias	651.178	0	339.241	0	990.419
Aprovisionamientos	2.286.098	97.842	250.238	102.169	2.736.347
Gastos de personal	7.517.278	371.509	1.184.309	493.145	9.566.241
Otros gastos de la actividad	1.029.936	116.793	415.017	68.290	1.630.036
Amortización del inmovilizado	487.073	6.711	65.551	6.711	56.6046
gastos financieros	291.414	2	2	1	291419
Subtotal gastos	12.262.977	592.857	2.254.358	670.316	15.780.508
Adquisiciones de Inmovilizado (excepto Bienes del Patrimonio Histórico)	941.473	0	0	0	941.473
Cancelación deuda no comercial	872.953	0	0	0	872.953
Subtotal inversiones	1.814.426	0	0	0	181.4426
TOTAL RECURSOS EMPLEADOS	14.077.403	592.857	2.254.358	670.316	17.594.934

PREVISIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS A OBTENER POR LA ENTIDAD

INGRESOS	Importe total
Rentas y otros ingresos derivados del patrimonio	326.797
Ventas y prestaciones de servicios de las actividades propias	2.294.541
Subvenciones del sector Público	13.359.024
Otros tipos de ingresos	1.614.572
TOTAL INGRESOS PREVISTOS	17.594.934

El importe total de la previsión de recursos económicos a emplear y a obtener por la FFIS consignados en este Anexo, no es el mismo que figura en el Presupuesto Administrativo de la FFIS y por tanto en los Anexos I, II y III de este Contrato Programa, ya que en el Presupuesto Administrativo no se incluyen las amortizaciones y el traspaso de subvenciones de capital a resultados del ejercicio.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3646 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga al convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Española para la Lucha contra la Leucemia (FELL), para el tratamiento de niños afectados por leucemia u otras enfermedades malignas hematológicas procedentes de otros países.

Vista la prórroga al convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Española para la Lucha contra la Leucemia (FELL), para el tratamiento de niños afectados por leucemia u otras enfermedades malignas hematológicas procedentes de otros países, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la prórroga al convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Española para la Lucha contra la Leucemia (FELL), para el tratamiento de niños afectados por leucemia u otras enfermedades malignas hematológicas procedentes de otros países, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia a 9 de julio de 2025.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Viguera.

Anexo

Prórroga al convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Española para la Lucha contra la Leucemia (FELL), para el tratamiento de niños afectados por leucemia u otras enfermedades malignas hematológicas procedentes de otros países

Reunidos

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. Isabel Ayala Viguera, Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, en representación del Ente Público Servicio Murciano de Salud, de conformidad con el artículo 8.1. d) del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, y por Acuerdo del Consejo de Administración, de fecha 10 de julio de 2024.

De otra parte, Don Antonio López Bermejo, presidente de la Fundación Española para la lucha contra la leucemia, actuando en nombre y representación de dicho organismo, con domicilio, a estos efectos, en Caravaca de la Cruz, calle Cervantes, 2; edificio Cristina; 6.º A (CP.30400), previa autorización del patronato de la FELL, de fecha 17 de junio de 2024.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para suscribir la presente prórroga del Convenio y,

Manifiestan

Primero.- Que en fecha 16 de julio de 2024, fue suscrito un Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Española para la lucha contra la leucemia, para el tratamiento de niños afectados por leucemia u otras enfermedades malignas hematológicas procedentes de otros países.

Segundo.- Que la cláusula séptima establece que el convenio tendrá una duración anual a partir de su firma y podrá ser prorrogado, cada año por acuerdo expreso de las partes antes de la fecha de su vencimiento, hasta un máximo de cuatro anualidades y siempre condicionado a la existencia de dotación presupuestaria.

Tercero.- Que estando próxima la finalización de su vigencia y habiendo interés por las ambas partes en seguir colaborando en la lucha contra la leucemia,

Acuerdan:

Primero.- Prorrogar hasta el 16 de julio de 2026 el Convenio, suscrito el 16 de julio de 2024, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Española para la lucha contra la leucemia (FELL), para el tratamiento de niños afectados por leucemia u otras enfermedades malignas hematológicas procedentes de otros países.

Segundo.- Mantener el resto de las cláusulas del citado convenio vigentes.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente prórroga en Murcia el día 8 de julio de 2025.—Por el Servicio Murciano de Salud, la Directora Gerente, Isabel Ayala Viguera.—Y por la Fundación Española contra la Leucemia (FELL), su Presidente, Antonio López Bermejo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

3647 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Vereda de Casa Blanca" clasificada entre las del término municipal de Murcia, para proyecto de planta solar fotovoltaica "FV Velázquez" de 4,9 MW, solicitada por H S Velázquez, S.L.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada "Vereda de Casa Blanca", clasificada entre las del término municipal de Murcia, con destino a Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "FV Velázquez" de 4,9 MW; en una superficie de 462,46 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiaria H S Velázquez, S.L., con C.I.F.: B67896746 con referencia VPOCU20230063. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web <https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>

Murcia, 17 de mayo de 2025.—La Directora General de Patrimonio Natural y Acción Climática, P.S. (Orden de 26 de septiembre de 2023), la Secretaria Autonómica de Energía, Sostenibilidad y Acción Climática, María Cruz Ferreira Costa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

3648 Anuncio de la Resolución de 9 de julio de 2025 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula Informe Ambiental Estratégico del Plan Parcial ampliación Playa Grande S-03-14, en el término municipal de Mazarrón (EAE20210003).

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución de fecha 9 de julio de 2025, por la que se formula informe ambiental estratégico del Plan Parcial ampliación Playa Grande S-03-14, en el término municipal de Mazarrón, promovido por José Hernández Navarro y Otros, C.B.

De conformidad con lo establecido en la el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2025_DOCH179897353M1752054067105RE7

Murcia, 11 de julio de 2025.—El Director General de Medio Ambiente,
Juan Antonio Mata Tamboleo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

3649 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de julio de 2025 del Ayuntamiento de Cartagena, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento e inversión en los locales sociales, inversiones.

BDNS (Identif.): 846835

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/846835>)

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la web del Ayuntamiento de Cartagena (www.cartagena.es).

Primera.- Se convocan para el ejercicio 2025, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones en el ámbito de Concejalía de Desconcentración y Participación Ciudadana, por un importe máximo de 45.000,00 euros, existiendo dotación presupuestaria con cargo a la partida 2025.09001.9240.78002.

Segunda.- Beneficiarios.

Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones las Asociaciones de Vecinos inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena en la fecha de publicación de este extracto en el BORM que reúnan el resto de requisitos de la convocatoria.

Tercera.- Objeto.

El objeto de esta convocatoria es la promoción y realización de actividades que fomenten la participación ciudadana y el asociacionismo, así como el mantenimiento y pequeñas inversiones en los locales sociales, en defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y asociados.

Cuarta.- Bases reguladoras.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Título II, Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2025 que pueden obtenerse en la web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es.

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el presente extracto.



Sexta.- Lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cartagena, mediante Instancia del trámite a la que se adjuntará Solicitud y Anexos y que se realizará desde: Catálogo de trámites, Descentralización: Becas, Ayudas y Subvenciones (enlace:cartagena.sedipualba.es/carpeta ciudadana/tramite.aspx?idtramite=10664).

Cartagena, 7 de julio de 2025.—El Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Álvaro Valdés Pujol.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

3650 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de julio de 2025 del Ayuntamiento de Cartagena, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento e inversión en los locales sociales, gastos corrientes.

BDNS (Identif.): 846834

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/846834>)

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la web del Ayuntamiento de Cartagena (www.cartagena.es).

Primera.- Se convocan para el ejercicio 2025, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones en el ámbito de Concejalía de Desconcentración y Participación Ciudadana, por un importe máximo de 199.000,00 euros, existiendo dotación presupuestaria con cargo a la partida 2025.09001.9240.48204.

Segunda.- Beneficiarios.

Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones las Asociaciones de Vecinos inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena en la fecha de publicación de este extracto en el BORM que reúnan el resto de requisitos de la convocatoria.

Tercera.- Objeto.

El objeto de esta convocatoria es la promoción y realización de actividades que fomenten la participación ciudadana y el asociacionismo, así como el mantenimiento y pequeñas inversiones en los locales sociales, en defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y asociados.

Cuarta.- Bases reguladoras.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Título II, Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2025 que pueden obtenerse en la web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es.

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el presente extracto.



Sexta.- Lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cartagena, mediante Instancia del trámite a la que se adjuntará Solicitud y Anexos y que se realizará desde: Catálogo de trámites, Descentralización: Becas, Ayudas y Subvenciones (enlace:cartagena.sedipualba.es/carpeta ciudadana/tramite.aspx?idtramite=10664).

Cartagena, 7 de julio de 2025.—El Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Álvaro Valdés Pujol.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

3651 Anuncio de aprobación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de escuelas infantiles y por asistencias y estancias en centros de atención y residencias de personas mayores, y otros establecimientos de naturaleza análoga.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2025, acordó la aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de escuelas infantiles y por asistencias y estancias en centros de atención y residencias de personas mayores, y otros establecimientos de naturaleza análoga.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica <http://www.ayuntamientodelorqui.es/>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Documento firmado digitalmente en Lorquí, el día 11 de abril de 2025.—
El Alcalde del Ayuntamiento de Lorquí, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3652 Consultas públicas a personas interesadas para el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica del Avance del Plan Especial de Desarrollo de Suelo Urbano sin Consolidar en el ámbito PE-TR1, Torreagüera.

El Ayuntamiento de Murcia se encuentra tramitando la aprobación del plan o programa denominado: Avance del Plan Especial de Reordenación Volumétrica en parcela DE (equipamiento local) de suelo urbano consolidado situada en Calle Puerta de Orihuela esquina C/ Santa Rita, Murcia.

Dicho plan o programa se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada en la forma prevista en la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental y Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, con número de expediente del Servicio de Medio Ambiente 2025/043/000618

Recibido en este Servicio la solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada (o el acuerdo de inicio en su caso) junto con el borrador del plan o programa y el Documento Ambiental Estratégico, se somete, de acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley 21/2013 y art. 105 de la Ley 4/2009, a consultas a las personas interesadas, al objeto de que sean remitidas en un plazo de 20 días hábiles desde la publicación del presente anuncio, sus comentarios y sugerencias en relación con la problemática ambiental del plan o programa, que se concretará en indicar de forma justificada lo siguiente:

- Si el plan o programa, en función de la documentación remitida, y con las medidas de reducción, prevención, corrección y seguimiento indicadas, puede tener o no efectos significativos, es decir, alteraciones de carácter permanente o de larga duración, en lo relativo a sus competencias e intereses.
- En el caso de que considere que puede tener dichos efectos deberá señalar los aspectos en relación únicamente con la incidencia del plan o programa en sus competencias, que deberá recoger, en su caso, el estudio ambiental estratégico del plan o programa, indicando su amplitud, nivel de detalle y grado de especificación.

La documentación indicada se encuentra para su consulta en la siguiente dirección electrónica:

<https://medioambiente.murcia.es/node/71/#consultas>

Sus comentarios o sugerencias se remitirán por registro o sede electrónica dependiendo de si es persona física o jurídica respectivamente, incluyendo la acreditación de dichas personas como interesadas en el expediente, de acuerdo al artículo 3.4.c) de la Ley 4/2009, indicando el número de expediente del Servicio de Medio Ambiente que viene en el presente anuncio.

Para cualquier incidencia puede dirigirse al tlf: 968358600 ext. 57170 o 57171 del Servicio de Medio Ambiente.

En Murcia, 11 de julio de 2025.—El Teniente de Alcalde de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente, Antonio Navarro Corchón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ojós

3653 Modificación competencias Concejalías Ojós.

Mediante Resolución de fecha 06/06/2025 de la Alcaldía, se aprobaron las delegaciones de la Alcaldía en la JGL, lo que se publica en cumplimiento de los artículos 43 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre

“El pasado día 28 de junio de 2023 tuvo lugar la constitución del Ayuntamiento de Ojós como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 26 de mayo de 2023, habiendo sido proclamado Alcalde quien suscribe.

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 29 de junio de 2023, se acordó:

“**Primero.** Delegar en los concejales que se indican las atribuciones de dirigir y gestionar los asuntos de las áreas que igualmente se relacionan, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

Área/materia	Concejal
Agricultura, Sanidad, Asuntos Sociales, Personas Mayores, Mujer e Igualdad, Urbanismo y Zonas Rurales.	Dña. María Encarnación Palazón Palazón
Seguridad, Educación, Cultura y Turismo, Hacienda y personal	Dña. Inmaculada Nieto Talón
Deportes, Juventud, Festejos, Vivienda, Fomento de Empleo.	Dña. Dolores Pastor Navarro
Parques y Jardines, Mantenimiento, Infraestructuras y Servicios, Comercio y Bienestar Animal.	Don Blas Martínez Bermúdez

“**Segundo.** Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Región de Murcia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.”

Vistos los artículos 20 y 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 35,41.3, 43, 44, 52, 114, 115 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía

Ha resuelto

Primero.- Dejar sin efecto la resolución de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2023.

Segundo.- Delegar en los concejales que se indican las atribuciones de dirigir y gestionar los asuntos de las áreas que igualmente se relacionan, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

Área/materia	Concejal
Agricultura, Sanidad, Asuntos Sociales, Personas Mayores, Mujer e Igualdad, Urbanismo y Zonas Rurales.	Dña. María Encarnación Palazón Palazón
Seguridad, Educación, Cultura y Turismo, Hacienda y personal	Dña. Inmaculada Nieto Talón
Parques y Jardines, Mantenimiento, Infraestructuras y Servicios, Comercio y Bienestar Animal.	Don Blas Martínez Bermúdez

Tercero. - Publicar en el Boletín Oficial de la Región los nombramientos y delegaciones efectuadas, que surtirán efecto desde el día de hoy con independencia de la fecha de publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización de las Entidades Locales.

Cuarto. - Notificar los nombramientos a los interesados, dar cuenta de esta Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y trasladarla a todos los departamentos municipales.”

En Ojós, a 9 de julio de 2025.—El Alcalde, José Emilio Palazón Marín.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

3654 Aprobación definitiva del cambio de sistema de gestión urbanística, del programa de actuación y los estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución n.º I.b del Plan Parcial "Usos Terciarios de Carretera de Sucina".

Mediante decreto de Alcaldía n.º 3.896, de 24 de junio de 2025, se ha aprobado definitivamente el cambio de sistema de gestión urbanística, sustituyendo el sistema de concertación directa por el sistema de compensación, para la Unidad de Ejecución n.º I.b del plan parcial "Usos Terciarios de Carretera de Sucina"; así como se ha aprobado definitivamente el programa de actuación y los estatutos de la junta de compensación de la misma unidad de ejecución.

El contenido íntegro del programa de actuación (con sus bases de actuación), del cambio de sistema de gestión y de los estatutos de la junta, con los cambios incorporados en éstos últimos, podrán consultarse en la siguiente dirección electrónica: <https://sanjavier.sedelectronica.es/info.0>

Los cambios aprobados en el texto de los estatutos de la junta de compensación son los siguientes:

a) Se ha corregido el error material de la numeración de los párrafos del artículo 15 de los estatutos de la junta de compensación, de forma que dicho artículo numere los 7 párrafos existentes.

b) El párrafo cuarto del artículo 15 se ha sustituido y redactado con el siguiente texto: "4. Contra los acuerdos de la Asamblea General, podrá formularse recurso de alzada ante el Ayuntamiento de San Javier, dentro del plazo de un mes a contar desde la adopción del acuerdo, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos".

c) El párrafo tercero del artículo 16 se ha sustituido y redactado con el siguiente texto: "3. La Asamblea General podrá reunirse con carácter extraordinario cuando lo acuerde su Presidente, la Junta de Delegados o lo soliciten miembros de la Junta de Compensación que representen, al menos, el diez por ciento de las participaciones. En este supuesto la reunión deberá celebrarse dentro del plazo de treinta días a contar desde el acuerdo o solicitud".

d) El párrafo primero del artículo 18 se ha sustituido y redactado con el siguiente texto: "1. Las reuniones de la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, serán convocadas por el Presidente de la Junta de Delegados mediante carta certificada o cualquier otro medio que permita acreditar el envío (como correo electrónico u otro medio de mensajería electrónica, a cuyo efecto los socios deberán indicar el medio por el que quieran ser notificados y el número y dirección para realizarlo), remitida a los socios de la Junta con al menos cinco días de antelación a la fecha en que hayan de celebrarse".

La presente publicación servirá de notificación a los propietarios desconocidos, indeterminados o que rehúsen su conocimiento, al amparo de lo establecido en

los artículos 42 y 43, así como de publicación ordinaria de conformidad con lo determinado en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio ante el mismo órgano que haya dictado el acto impugnado, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso judicial contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En San Javier, a 1 de julio de 2025.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

3655 Exposición pública del padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de agua, alcantarillado, recogida de basura y canon saneamiento, correspondiente al 2.º trimestre, 3.ª fase del año 2025.

D. Pedro Javier Sánchez Aznar, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Hace saber: Habiéndose aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de dos mil veinticinco, el padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de Agua, Alcantarillado, recogida de Basura y Canon Saneamiento, correspondiente al 2.º trimestre, 3.ª fase del año 2025, se pone a disposición del público en las oficinas de la empresa concesionaria FCC Aqualia sita en Calle Floridablanca, 1 y también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el BORM.

La publicación de este edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

El periodo voluntario de pago de los mencionados tributos es de un mes a contar desde la publicación en el BORM del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas, serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse el recurso de reposición regulado en los artículos 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 223 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

San Pedro del Pinatar, a 11 de julio de 2025.—El Alcalde-Presidente, Pedro Javier Sánchez Aznar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

3656 Aprobación del padrón para el cobro por el servicio de comedor de las guarderías mes junio 2025.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local Ordinaria de fecha 03 de julio de 2025, ha sido aprobado el padrón para el cobro por el servicio de comedor de las guarderías correspondientes al mes de junio de 2025.

Este padrón se encuentra expuesto al público durante un mes en el Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento, a partir de su aprobación, donde podrán ser examinados por los contribuyentes.

Durante este plazo, al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en las oficinas de Tesorería de este Ayuntamiento.

Se establece un periodo voluntario de pago de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación en el BORM del edicto de anuncio de exposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Se informa a los interesados que el pago se realizará mediante domiciliación bancaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza municipal reguladora por la prestación del servicio de Guardería. Pudiendo ser solicitado por el interesado la emisión de la correspondiente carta de pago.

Contra la inclusión o exclusión en dichos Padrones o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005)

En Santomera, a 11 de julio de 2025.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Martínez Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

3657 Aprobación padrones correspondientes a la tasa de recogida de basuras de los bimestres de diciembre 2024 y enero 2025, febrero y marzo 2025, abril y mayo 2025.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local Ordinaria de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2025, se han aprobado los Padrones correspondientes a la Tasa de Recogida de Basuras de los bimestres correspondiente a los meses de diciembre 2024 y enero 2025, de febrero y marzo 2025, de abril y mayo 2025.

A efectos de su notificación colectiva se publica para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los padrones se encuentran expuestos al público en el Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago del mencionado tributo se establece en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación en el BORM del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

En Santomera, a 11 de julio de 2025.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Martínez Muñoz.